



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**FACULTAD DE ECONOMÍA**  
**LICENCIATURA EN ACTUARIA FINANCIERA**



---

MEMORIA

**LAS OPERACIONES DE REASEGURO; SU  
ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EN EL  
SECTOR ASEGURADOR MEXICANO**

PRESENTADO POR:  
**JAIME HUMBERTO ALVAREZ ESPINOSA**

**TOLUCA, MÉXICO, 2015**

## ÍNDICE

<b>ÍNDICE</b> .....	2
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	5
<b>CAPÍTULO I: Antecedentes y Generalidades del Reaseguro en México</b> .....	13
1.1 Antecedentes del reaseguro a nivel mundial y su penetración en México....	13
1.2 Aspectos generales del reaseguro .....	15
1.2.1 Propósitos del Reaseguro.....	15
1.2.2 Administración de Riesgos .....	16
1.2.3 Diversificación y Mitigación: .....	16
1.2.4 Definiciones y conceptos .....	17
1.3 ¿Qué es el Reaseguro?.....	24
1.4 El reaseguro; Clasificación y tipos de Acuerdos de Cesión .....	26
1.4.1 Reaseguro proporcional.....	27
1.4.1.1 Cuota Parte (Quota Share –Q/S).....	27
1.4.1.2 Excedente (Surplus).....	28
1.4.2 El Reaseguro No Proporcional.....	30
1.4.2.1 Cobertura por riesgo (WXL).....	31
1.4.2.2 Cobertura por evento (XL catastrófico) .....	31
1.4.2.3 Exceso de siniestralidad o stop loss .....	31
1.4.3 Reaseguro Facultativo.....	32
1.4.4 Reaseguro Financiero .....	35
1.5 Importancia de las coberturas de reaseguro .....	35
<b>CAPÍTULO 2: La Regulación del Reaseguro en México</b> .....	38
2.1 Regulación de las Operaciones de Reaseguro en México .....	38
2.1.1 Circular Única de Seguros .....	40

2.2	Informe Periódico de Reaseguro.....	41
2.3	Informes y pruebas Relativas a las operaciones de reaseguro .....	41
2.3.1	Agencias Calificadoras.....	42
2.3.2	Registro de Reaseguradoras Extranjeras .....	42
2.3.3	Comité de Reaseguro.....	43
2.3.4	Requerimientos de capital y el reaseguro.....	43
2.3.5	Capital Mínimo de Garantía.....	43
2.3.6	Límites Máximos de Retención.....	44
2.3.7	Reservas.....	45
2.3.8	Sistema Integral de Información Financiera .....	46

**CAPÍTULO 3: Administración y Operación de Reaseguro en el Sector Asegurador Mexicano .....**

3.1	Funciones y propósitos del Reaseguro.....	47
3.2	Colocación de contratos y negocios facultativos .....	47
3.2.1	Información para Cotización de Contratos .....	47
3.2.2	Cotización y Colocación de los contratos de Reaseguro y negocios facultativos .....	48
3.2.3	Procedimiento de negociación y colocación de contratos automáticos y reaseguro facultativo .....	48
3.3	Administración y Contabilidad de Reaseguro.....	49
3.3.1	Cierre Contable de Reaseguro. ....	49
3.3.2	El Reaseguro en el Estado de Resultados .....	51
3.3.3	Elaboración de Estados de Cuenta y Borderaux .....	51
3.3.4	Procedimiento de pagos y de recuperaciones de reaseguro. ....	52
3.4	Atención a Autoridades y Auditores Externos.....	53

**CAPÍTULO 4: Ejemplos de un Contrato de Reaseguro y de un Negocio Facultativo .....**

4.1	Ejemplo de Contrato de Reaseguro Automático .....	55
4.2	Ejemplo de un Slip de Colocación Reaseguro Facultativo .....	84
4.3	Relación entre el Ejercicio Profesional y los Conocimientos Adquiridos .....	93
	<b>CONCLUSIONES</b> .....	96
	<b>BIBLIOGRAFIA</b> .....	97
	<b>Referencias electrónicas</b> .....	98
	<b>Anexo 1: Glosario</b> .....	100
	<b>Anexo 2: Cúmulos de Cartera</b> .....	104
	<b>Anexo 3: Perfiles de Cartera</b> .....	105
	<b>Anexo 4: Cuentas Contables</b> .....	106

## INTRODUCCIÓN

En los últimos años, las catástrofes naturales tales como el huracán *Katrina* en el 2005 y eventos como el ataque terrorista a las torres gemelas el 11 de septiembre 2001, nos han dado a conocer la importancia que tiene el reaseguro en el apoyo a la industria de seguros en el pago de las reclamaciones de sus asegurados. A medida que, el mundo en el que vivimos se torna más susceptible a diversos riesgos, su papel se vuelve aún más significativo.

En el 2011, las compañías aseguradoras sufrieron grandes pérdidas derivadas de las catástrofes globales. Lo anterior resultado de una serie de fuertes terremotos en Nueva Zelanda y Japón, sumado a los pagos de miles de millones de dólares a causa de los tornados en los Estados Unidos y las inundaciones en Australia, lo que ha significado para las industria de seguros, por ende la de **reaseguro**, las perdidas más costosas de la historia.

Estas pérdidas rebasaron los 100 mil millones de dólares, según los informes de las reaseguradoras y *brokers*<sup>1</sup> más importantes del mercado, las mayores catástrofes de dicho año fueron entonces; el terremoto en *Tohoku*<sup>2</sup>, que provocó un tsunami el cual devastó las comunidades costeras en Japón que aunado al incidente en la central eléctrica de Fukushima superaron en conjunto los 30 mil millones de dólares según estimaciones iniciales, seguido del terremoto en Nueva Zelanda, las inundaciones en Tailandia, y Australia donde hubo dos grandes pérdidas con las inundaciones de la ciudad de Brisbane en enero y el ciclón *Yasi*<sup>3</sup>; el cual tocó tierra en el norte de Queensland al mes siguiente, todos ellos en la región Asia-Pacífico, (Guy Carpenter, 2011).

---

<sup>1</sup> Se trata de los intermediarios y/ corredores entre las Compañías de Seguros (Cedentes) y los Reaseguradores y obtienen su ingreso por las comisiones pagadas por el reasegurador.

<sup>2</sup> La región de Tōhoku es un área geográfica en la isla principal del Japón, Honshū. Esta zona es conocida también como Michinoku, (Wikipedia, 2013)

<sup>3</sup> El ciclón tropical Yasi fue un ciclón tropical que tocó tierra en el norte de Queensland, Australia, en las primeras horas del jueves, 03 de febrero 2011. Yasi se originó a partir de una zona tropical cerca de Fiyi. (Wikipedia, 2013).

En el 2012, eventos como *Sandy*<sup>4</sup> con vientos sostenidos de hasta 175 km/h (Munich RE, 2013), y que causó pérdidas estimadas alrededor de los 20 mil millones de dólares, significó el evento más importante para dicho año (ARTEMIS, 2013).

Por su parte; México se encuentra altamente expuesto a un número significativo de riesgos catastróficos, lo que ha originado varios desastres en los últimos años, incluyendo más de 80 (Catástrofes) de consecuencias significativas entre los años 80 y principios de este milenio, que en conjunto han causado más de 30,000 muertes y por lo menos 12 mil millones de dólares de pérdidas económicas directas (Banks, 2005: 39, 40). Estas catástrofes han destruido la infraestructura física y social y se han visto afectadas condiciones humanas y financieras; incrementando la migración urbana, donde las vulnerabilidades de la población siguen siendo altas.

La exposición y la experiencia de desastres en México incluyen terremotos, huracanes, inundaciones, así como sequías y actividad volcánica. El país es sísmicamente activo, dado que se encuentra asentado sobre cinco placas tectónicas (Norteamericana, Pacífico, Caribe, Cocos y Rivera)<sup>5</sup> que crean inestabilidades geofísicas significativas; los sitios más activos incluyen la costa de Guerrero, Jalisco, Chiapas, y Tehuantepec en el Estado de Oaxaca, los cuales se encuentran altamente poblados. Durante el pasado siglo, México se caracterizó por más de 85 terremotos de magnitud mayor a los 7.0 grados; el terremoto de 1985 que se presentó en la Ciudad de México particularmente fue devastador, dando como resultado la muerte de más de 10,000 personas y el derrumbamiento más de 6,000 estructuras.

Dada su constitución sísmica, el país también se expone a una actividad volcánica significativa. En las décadas recientes 14 volcanes importantes han entrado en erupción, ocasionando daños a través de la lava, descarga de la ceniza, y derrumbes. Por ejemplo, el volcán de *Chichón*<sup>6</sup> entró en erupción en 1982 ocasionando la muerte de 2,000

---

<sup>4</sup> El Huracán Sandy fue el decimoctavo y el más mortífero ciclón tropical de la temporada de huracanes 2012 y el décimo en alcanzar el nivel de huracán en dicho año. (Wikipedia, 2013).

<sup>5</sup> <http://www.ssn.unam.mx/jsp/reportesEspeciales/Mich.pdf>

<sup>6</sup> El volcán Chichonal (también conocido como Chichón) se localiza en la región montañosa que colinda con los municipios de Francisco León y Chapultenango, en el noroeste del Estado mexicano de Chiapas, a unos 25 km de Pichucalco (Chiapas), y a unos 75 km tanto de Villahermosa (Tabasco) como de San Cristóbal de las Casas (Chiapas), (Wikipedia, 2013).

personas y más de 100 millones de dólares en pérdidas. Estos eventos destacan el riesgo latente de un suceso devastador en las regiones densamente pobladas como la Ciudad de México.

Así mismo, México también es vulnerable a las inundaciones intermitentes en sus zonas urbanas y a los ciclones tropicales en sus costas, con las regiones costeras de Tehuantepec, Baja California Sur y la Península de Yucatán como las más susceptibles, como lo sucedido en el mes de Septiembre de 2013; en el Pacífico con el Huracán Manuel con pérdidas superiores a los 200 mil millones de dólares (EQETCAT, 2013), en el Atlántico con el Huracán Ingrid, que en su conjunto podrían alcanzar los 15 mil millones de pesos en reclamos de seguro debido entre otros factores al bajo nivel de cobertura de las zonas afectadas, (REUTERS, 2013).

Derivado de las grandes catástrofes que se han suscitado, es importante destacar la importancia de los seguros y el reaseguro, ya que tienen gran acción dentro de estos eventos desafortunados al suplir las necesidades económicas y atender los diferentes gastos para la subsanación de las pérdidas derivadas de las catástrofes ya mencionadas, por lo cual la importancia de los seguros y el reaseguro dentro de la sociedad cobra cada vez más fuerza.

Así mismo, debemos considerar que los riesgos que técnicamente puede asumir una compañía de seguros tienen un límite, por lo cual se impone la necesidad de contratar coberturas de reaseguro para ceder a otras compañías el exceso de los riesgos.

Es así que cuando ocurre una catástrofe, las compañías de seguros deben contemplar las pérdidas que dichos siniestros pueden ocasionarles y, por ende deben buscar cubrirse con contratos y/o facultar sus riesgos a través del reaseguro como una forma de enfrenta y/o mitigar estas pérdidas.

Sin embargo, no sólo se requiere el reaseguro para los riesgos catastróficos, sino también para las Personas; en específico para Gastos Médicos Mayores, donde un asegurado puede reclamar varias veces durante el periodo de la vigencia de la cobertura y, dado

que la suma asegurada puede ser ilimitada una vez que el monto del siniestro es aleatorio, existe una volatilidad en la exposición al riesgo, lo que se traduce en pérdidas que pueden ser desastrosas para la Compañía de Seguros.

Por lo que las empresas aseguradoras, establecidas dentro del marco legal mexicano, están obligadas a contar con los mecanismos necesarios para hacer frente a los eventos contingentes que pudieran ocurrir sobre los riesgos suscritos en el curso normal de sus operaciones, de la mano de una adecuada administración de las operaciones de reaseguro llevadas a cabo, cumpliendo la función de proteger a las compañías de manera óptima de los distintos riesgos que éstas tienen en la suscripción de negocios con sus clientes, evitando que las pérdidas derivadas de los siniestros que las pudieran afectar, deriven en una situación que las pueda llevar a la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones y ser objeto de sanciones por parte de las autoridades correspondientes, o en su caso; a una posible quiebra financiera.

Para su mejor desenvolvimiento en cuanto a su operación y administración dentro del mercado, como el resto de sus similares cada empresa debe registrar las operaciones de reaseguro que lleva a cabo con los distintos actores con los que se relaciona; Reaseguradores e Intermediarios de Reaseguro, debiendo registrar contablemente las primas cedidas, comisiones recuperadas de reaseguro, el costo de las coberturas de exceso de pérdida, las recuperaciones de siniestros y las reservas afectadas por reaseguro.

¿Qué debe hacer el área de reaseguro para dar cumplimiento a los requerimientos necesarios para evitar que la empresa tenga pérdidas como resultado de los riesgos asumidos que tiene como aseguradora/reaseguradora?

El trabajo al que se enfrentan las empresas, es el de establecer las políticas de reaseguro (definir los esquemas y colocar los contratos de reaseguro), llevar el control de las cuentas contables de reaseguro de la compañía en función a los riesgos asumidos por ésta a fin de evitar los riesgos financieros, de seguro y operacionales.

Como se mencionó anteriormente, debido a la alta exposición de Riesgos Catastróficos y de aquellos siniestros que pueden implicar un costo elevado para las compañías, y que pueden poner en peligro su estabilidad y continuidad dentro del mercado; las empresas en México deben contar con la adecuada administración de las operaciones de reaseguro y los programas de reaseguro que garanticen la transferencia óptima de los riesgos suscritos en el curso de sus actividades, y coadyuven así al mejor desenvolvimiento operativo, evitando el riesgo de no pago, las sanciones por parte de las autoridades correspondientes y la quiebra financiera.

Por otra parte, al registrar las operaciones de reaseguro que se llevan a cabo con los distintos actores; Aseguradores, Reaseguradores e Intermediarios de Reaseguro, con el registro de las primas cedidas, comisiones recuperadas de reaseguro, el costo de las coberturas de exceso de pérdida, las recuperaciones de siniestros y las reservas afectadas por reaseguro, le permitirán a cada empresa tener un mejor control y funcionamiento en su administración y operación de reaseguro y con ello lograr un desenvolvimiento sano dentro del mercado donde realiza sus operaciones.

Así, de conformidad con las bases estadísticas de los riesgos asumidos, se elaboran las bases técnico actuariales de los distintos planes de seguros dando lugar a las tarifas y los procesos de suscripción, surgiendo los respectivos compromisos técnicos del asegurador, teniendo en cuenta que todo contrato de seguro conlleva el interés público de que debe ser cumplido, por lo que la responsabilidad de la aseguradora no se agota en la administración de las primas obtenidas, sino también debe tener la capacidad para afrontar situaciones donde los siniestros superen a las mismas, dando lugar por una parte a requerimientos de capital y, por otra, a la complementación con el Reaseguro.

Dicho lo anterior, y siguiendo los procedimientos que se enmarcan en las operaciones de reaseguro, la empresa tendrá la solidez financiera y la capacidad patrimonial para satisfacer el cumplimiento íntegro de los contratos conforme a sus sumas aseguradas y la naturaleza de la fluctuación de los siniestros, incluyendo en ello los eventos catastróficos y los siniestros aislados con grandes sumas aseguradas (Melinsky, 2011).

Asimismo, el reaseguro como un elemento de transferencia de riesgo debe realizarse en apego a las prácticas del mercado y en cumplimiento a la regulación vigente en México.

Por todo lo anterior, es necesario dar a conocer que es el reaseguro, sus antecedentes, sus aspectos generales y los tipos de reaseguro que existen, su funcionamiento, conocer la administración de las operaciones que se realizan y los procesos para cumplir los lineamientos establecidos por las autoridades encargadas de su regulación, dentro del sector asegurador mexicano como herramienta de transferencia de los riesgos suscritos por las empresas de Seguros y de Reaseguro locales.<sup>7</sup>

Este trabajo se desarrolla de forma descriptiva, con base al desempeño de mis actividades en áreas de reaseguro y suscripción en poco más de seis años de experiencia, entre las que se encuentran la colocación de contratos automáticos, la elaboración de programas de reaseguro así como la colocación y aceptación de negocios facultativos; con el manejo de información estadística de las distintas carteras a proteger, utilizando perfiles y cúmulos como herramientas para conocer su comportamiento y haciendo uso de las condiciones de los contratos de reaseguro como base para establecer las políticas de suscripción y aceptación de aquellos riesgos que son del apetito de la compañía y excluyendo o rechazando aquellos que no lo son.

Así mismo, entre estas actividades se encuentran: la elaboración del cierre contable de reaseguro con base a los principios contables y a la regulación vigente, apegado a las condiciones de los contratos de reaseguro con los que cuente la empresa, utilizando las cuentas contables establecidas por el regulador local, registrando la cesión de primas, comisiones de reaseguro, costos de Exceso de Pérdida, Recuperaciones y Saldos, para posteriormente presentarse toda esta información en los estados financieros de la compañía y utilizarse para la elaboración de los estados de cuenta que se envían a los

---

<sup>7</sup> El presente trabajo se basa en la experiencia de seis años y en los problemas enfrentados en las áreas de reaseguro y suscripción en las siguientes empresas: HSBC Seguros, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y/o HSBC Vida, S.A. de C.V., Seguros Multiva S.A. Grupo Financiero Multiva,, Mexbrit México Intermediario de Reaseguro S.A. de C.V., General de Seguros S.A. de C.V. y actualmente para Istmo Compañía de Reaseguros, S.A. de C.V. (antes QBE del Istmo México)

reaseguradores junto con los bordereaux<sup>8</sup> para su confirmación de los saldos correspondientes a cada contrato y/o negocio facultativo; así como para la generación de información y reportes de entrega para análisis y control, así como atención a autoridades en el caso de auditorías.

En cuanto a reservas, la función a mi cargo ha sido la de enviar información de reaseguro automático y facultativo para que las áreas técnicas, conforme a los modelos con los que cuentan de cada producto, realicen el cálculo de las reservas requeridas por la compañía para hacer frente a sus responsabilidades, lo anterior con base a la información de límites y capacidades siendo parte en la elaboración de notas técnicas en cada uno los distintos productos que opera la empresa. Para el cálculo de los límites máximos de retención la empresa hace uso de modelos estocásticos y determinísticos<sup>9</sup>, por ejemplo con el uso de un modelo de Pérdidas Agregadas, determinando el límite máximo de retención considerando las capacidades de los contratos de reaseguro, esto conforme a lo señalado en las reglas para fijar los límites máximos de retención de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros en las operaciones de seguros y reaseguro emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

En el capítulo uno, se presenta una breve introducción del reaseguro, considerando sus antecedentes, sus actores tales como las compañías de seguros o cedentes del reaseguro, los reaseguradores y los intermediarios o corredores que sirven para facilitar la colocación de riesgos con mercados especializados, se muestran los conceptos alrededor del reaseguro tales como el riesgo, cedente, excedente, retención, retrocesión, tipos, clasificación y un resumen de las características del reaseguro en sus formas básicas.

---

<sup>8</sup> Plural de Bordereau, se refiere al (los) documento(s) que elabora una compañía de Seguros, en el (los) que se enlistan de manera detallada los riesgos cedidos, palabra de origen francés. *En reaseguro, se da este nombre al documento que confecciona la cedente para su aceptación por el reasegurador en el que se describe el riesgo cedido y las circunstancias de cesión y aceptación. Mientras que en reaseguro facultativo el borderó se confecciona para cada riesgo y en cada caso, en reaseguro obligatorio los borderós se confeccionan periódicamente, conteniendo las relaciones de riesgos cedidos y aceptados, a tenor del contrato de reaseguro suscrito* (Fundación MAPFRE, 2013).

<sup>9</sup> Los modelos determinísticos son aquellos donde se supone que los datos se conocen con certeza, es decir, que no se contempla el azar ni la incertidumbre, ya que se supone que se tiene disponible toda la información necesaria para su elaboración y posterior toma de decisiones.

Los modelos estocásticos o probabilísticos por el contrario, consideran al menos una variable del mismo como un dato al azar ([http://en.wikipedia.org/wiki/Mathematical\\_model](http://en.wikipedia.org/wiki/Mathematical_model)).

En el segundo capítulo, se expone el marco legal como parte de la legislación en materia de seguros con la que cuenta México, la regulación bajo la que debe operar una compañía de seguros establecida en México, la autorización para efectuar operaciones de reaseguro, los límites máximos de retención, el informe periódico de las operaciones de reaseguro, la presentación del comité de Reaseguro y todos los requerimientos que debe cumplir ante la autoridad.

En el tercer capítulo, se da a conocer cuales las operaciones que llevan las compañías así como las políticas y los procesos aplicables a Reaseguro, entre los cuales se encuentra la colocación de contratos y negocios facultativos, elaboración de cifras contables, estados de cuenta, atención a autoridades, etc.

En el cuarto capítulo se muestran dos ejemplos de la práctica en reaseguro, un contrato proporcional cuota parte y un negocio facultativo.

Por último, en los anexos se presenta información adicional para el mejor entendimiento y testimonio del presente trabajo.

## **CAPÍTULO I: Antecedentes y Generalidades del Reaseguro en México**

### 1.1 Antecedentes del reaseguro a nivel mundial y su penetración en México

El reaseguro es esencialmente un negocio internacional llevado a cabo principalmente por los profesionales de Lloyd's (Empresas especializadas en el reaseguro, sindicatos, suscriptores, etc.) y algunos aseguradores directos. Se estima que en 1965 había casi 200 reaseguradores profesionales que trabajan en el mundo (Neave, 1976: 55), En 1981 Lloyd's tenía unos 19,000 miembros o nombres y para 1997 el número de miembros, entre individuales y corporativos, quedó reducido a 10,000.

El nombre del mercado Inglés Lloyd's, procede de Edward Lloyd's, propietario de un café de Londres en el siglo XVII donde se reunían los comerciantes que suscribían seguros marítimos.

Los orígenes del reaseguro facultativo se remontan al siglo XIV (Golding C., 1927), el contrato de excedentes suscrito en el Reino Unido data de 1821 (Raynes H., 1964), los primeros registros de reaseguro marítimo datan de 1370 (Carter, 2000: 12). El contrato se convirtió en la forma predominante del reaseguro en el siglo XX, y las prácticas se han cambiado para reducir los costos de administración de los contratos, tales como el abandono de las cedentes a proporcionar bordereaux detallando los riesgos cedidos, y la contabilidad ha mejorado.

Además, el cambio en materia de reaseguro al no proporcional ha conllevado a la reducción en los costos de administración. A finales del siglo XX los negocios de reaseguro Marítimo y de Transportes representaron más del 70 por ciento del negocio realizado por las empresas en el mercado de Londres. A pesar de las desventajas de reaseguro facultativo, el crecimiento de los riesgos con alta severidad y el tamaño de los riesgos individuales en la segunda mitad del siglo ayudó a revitalizar negocios facultativos (Carter, 2000: 321)

La primera empresa especializada en reaseguro, *Kölnische Rückversicherungs Gesellschaft*, inició operaciones en Alemania en 1852.

Con respecto al Reaseguro de exceso de pérdida *Lloyd's* de Londres en particular, se convirtió en el principal mercado para el reaseguro de exceso de pérdida. Esta forma de reaseguro fue iniciado por el suscriptor de *Lloyd's*, Cuthbert Heath, quien percibió que las compañías aseguradoras requerían reaseguro catastrófico para protegerse de la

acumulación de pérdidas por un solo evento catastrófico (Conant, 2006). Esta nueva forma de reaseguro fue utilizada por las empresas estadounidenses de la década de 1920 y a finales del siglo *Lloyd's* todavía tenía la mayor participación de reaseguro en Marítimo y Transportes y reaseguros no proporcionales contractuales sobre el mercado de Londres.

Hasta la década de 1960 el reaseguro proporcional era la forma predominante del reaseguro, en particular; por medio del intercambio de contratos cuota parte entre empresas aseguradoras y reaseguradores.

En los años 1980 y 1990 se vio un cambio al reaseguro no proporcional (exceso de pérdida), incluso en cuentas de **Daños** que tradicionalmente habían sido reaseguradas por contratos proporcionales, dando como resultado que las primas no proporcionales excedieran a las primas proporcionales, por lo que desde la década de 1970 el exceso de pérdida se ha convertido en la forma más utilizada por las empresas de reaseguros del Reino Unido del negocio de No Vida (Daños). (Falush, 2009).

En México, en 1953 se crea la empresa denominada Reaseguradora Patria, S.A., la cual fue autorizada para operar en la actividad del reaseguro en los ramos de incendio, marítimo, transportes y diversos.

El país contaba además con la participación de la reaseguradora: Reaseguros Alianza S. A., establecida en 1940 y con operación mundial; en 1999 fue adquirida por la suiza de Reaseguros, el segundo reasegurador mundial, que operó como “Swiss Re de México”<sup>10</sup> durante dos años y después cerró sus operaciones.

El 10 de abril de 1997 Reaseguradora del Istmo México, S.A. de C.V. fue autorizada para constituirse como una Compañía de Seguros con permiso para operar exclusivamente el Reaseguro de Daños en todos sus ramos. Posteriormente, el 5 de marzo del 2002 cambia su denominación a QBE del Istmo México, Compañía de Reaseguros, S.A. de C.V., en el año de 2007, amplía sus servicios al obtener la autorización para tomar reaseguro en los ramos de accidentes personales y gastos médicos y nuevamente en 2014 cambia su razón a quedar como Istmo México, Compañía de Reaseguros S.A. de C.V.

---

<sup>10</sup>La Schweizerische Rückversicherungs-Gesellschaft (abreviado Schweizer Rück) con sede central en Zúrich, Suiza, la segunda mayor reaseguradora del mundo (Swiss Re, 2013).

En 1994 se establecen las reglas para la autorización, registro y operación de reaseguro, así mismo se crearon las reglas para implementar el registro de los reaseguradores para tomar reaseguro del país, el establecimiento de las oficinas de representación de las mismas.

## 1.2 Aspectos generales del reaseguro

Una *compañía de seguros* puede comprar un seguro de otra *Aseguradora*, siendo las *compañías de reaseguros (Reaseguradoras)* quienes venden seguros a las primeras. La *Aseguradora* que compra reaseguros se denomina *Cedente*. Una empresa de reaseguros también podrá comprar reaseguro para protegerse a sí misma, conocido como *retrocesión*.

### 1.2.1 Propósitos del Reaseguro

Hay diversas razones por las cuales, una compañía de seguros contrata coberturas de reaseguro. La razón principal es, para cubrir los riesgos tomados y limitar sus pérdidas posibles. Esto se hace mediante la transferencia de los riesgos a una compañía de reaseguro. Por lo general, una empresa tiene un límite (límite máximo de retención) en el riesgo que puede cubrir por cuenta propia, definido de acuerdo a estatutos y/o políticas de retención, entendiendo a la misma como la cantidad más alta de un seguro que la empresa puede soportar por sí misma. Es decir; **limita su responsabilidad** y esto le permite a empresas pequeñas competir con empresas de mayor tamaño.

Para poder aceptar riesgos por encima del nivel de retención establecida por la compañía, esta compra coberturas de reaseguro y de este modo le permite incrementar su capacidad de suscripción y de igual forma reduce el grado de exposición al riesgo. Comprar reaseguro es una forma de no sólo proteger a los asegurados, sino también defender la existencia de la empresa. Es una manera de hacer los resultados de una aseguradora más predecibles, al permitir al reasegurador absorber las mayores pérdidas. Esto también reduce la cantidad de capital que la empresa tiene que dar para brindar cobertura a sus clientes.

Para la **protección contra catástrofes**, este funciona de dos maneras; en primer lugar, el reaseguro protege a la compañía contra la pérdida financiera como resultado de un solo evento, en segundo lugar, también protege a la compañía contra la acumulación de

muchas pérdidas pequeñas que resultan a partir de un solo evento, como por ejemplo un terremoto o un huracán, y que afecta a los asegurados de manera simultánea. Mientras que el asegurador es capaz de cubrir las pérdidas de forma individual, el agregado puede ser mayor que el que la aseguradora puede afrontar sino contase con una cobertura de reaseguro. A través del uso cuidadoso del reaseguro, los efectos negativos de las pérdidas de una compañía de seguros derivadas de una catástrofe pueden reducirse dramáticamente. Las decisiones de cada empresa para la compra de una cobertura catastrófica son únicas y varían ampliamente, dependiendo del riesgo asegurado.

### 1.2.2 Administración de Riesgos

El proceso de administración de Riesgos en una compañía de Seguros/Reaseguro está definido por:

- Planes y estrategias

- Apetito del riesgo

- Identificación y evaluación del riesgo

- Control y seguimiento

- Toma de decisiones

- Líneas de administración y presentación de Informes

### 1.2.3 Diversificación y Mitigación:

Las aseguradoras comparten riesgos con el fin de beneficiarse en el sentido de la *"ley de los grandes números"*. Por "agrupación" decrecen en su irregularidad hasta adquirir una constante, a medida que aumenta el número de veces en que la observación es realizada o se extiende la masa de hechos a que se aplica dicha observación. .

La diversificación implica la aceptación de riesgos que no son similares con el fin de beneficiarse de la menor correlación de los acontecimientos contingentes.

Delimitar, o compensar los riesgos, implica la aceptación de riesgos con una fuerte correlación negativa en comparación con la diversificación, que sólo requiere la ausencia de una fuerte y positiva correlación.

La técnica de mitigación de riesgo más conocida en el contexto de los seguros es el reaseguro.

#### 1.2.4 Definiciones y conceptos

Al hablar de reaseguro necesariamente debemos hablar de algunos conceptos que nos serán bastante habituales.

##### ***El riesgo:***

El riesgo se define en general como “un posible peligro, cuya magnitud se evalúa mediante la fórmula: potencial de siniestro x frecuencia” (Bunni, 2003). Pero en el sector del seguro también se denominan con el término «riesgo» los bienes e intereses asegurados. Así, por ejemplo, en una serie de edificios asegurados se habla del número de «riesgos» (= de edificios), o en un evento siniestral se habla del número de «riesgos afectados» (= de edificios dañados) (Peter Zimmerli, 2003).

El riesgo es complejo y podemos definirlo de una manera muy general como la incertidumbre asociada a un resultado o acontecimiento futuro.

Como se mencionó en el planteamiento; la exposición a eventos catastróficos, son un ejemplo claro de los riesgos frente a los que busca cubrirse la compañía aseguradora y en donde el Reaseguro juega un papel primordial.

*El riesgo* puede ser descrito como un evento o serie de eventos que pueden o no tomar lugar y que conllevan a alguna consecuencia financiera adversa (Pérdida) que es parte integral e inevitable del negocio asegurador, el riesgo puede clasificarse de diversas maneras, Asimismo, podemos definir al riesgo en dos vertientes; Riesgo financiero y operativo.

*El riesgo financiero* es el riesgo de pérdida derivado de las fluctuaciones de un mercado o el rendimiento de una entidad de contrapartida, y puede ser segregado en riesgo de mercado (el riesgo de pérdida debido a movimientos en las referencias del mercado, tales como las tasas de interés, precios de las acciones, o tipos de cambio), riesgo de liquidez (el riesgo de pérdida debido a la imposibilidad de obtener financiamiento sin garantía o vender activos con el fin de efectuar los pagos), y el riesgo de crédito (el riesgo de pérdida debido al incumplimiento por una entidad de contrapartida en las obligaciones contractuales). Un aumento en el financiamiento de los costos, la incapacidad de vender activos financieros a valor en libros, o el incumplimiento de pago de una entidad de contrapartida en un préstamo; son ejemplos de los riesgos financieros.

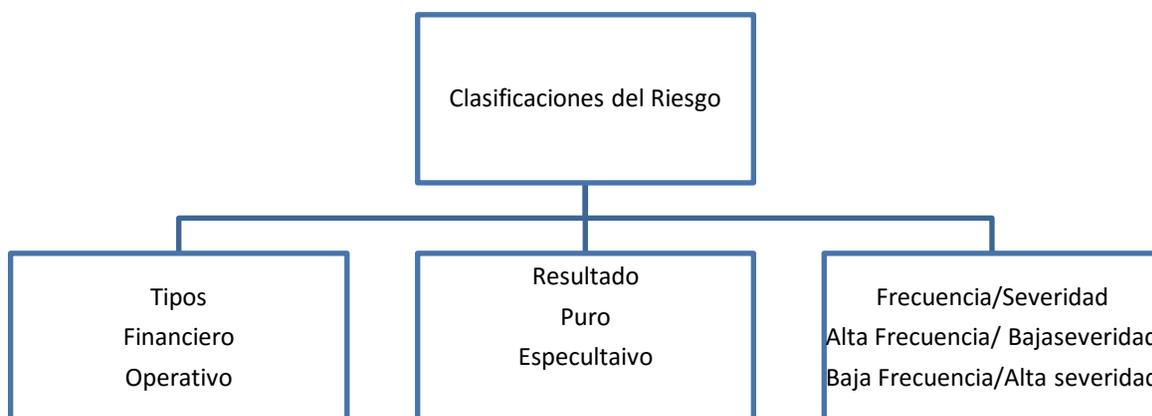
En el *riesgo operativo*, por el contrario, se corre el riesgo de pérdidas derivadas de eventos que impactan en las empresas no financieras, los productos y procesos. La falta de electricidad necesarios en las líneas de montaje que utilizan este tipo de energía, el colapso de una red informática, las interrupciones en el abastecimiento de las materias primas, o malversación de los pagos o giros, fallas humanas, entre otras son ejemplos de los riesgos operativos.

El riesgo también se puede clasificar en forma ***pura o especulativa***. El *riesgo puro* es la exposición que da como resultado una pérdida o no pérdida, pero nunca puede generar una ganancia; el riesgo especulativo es una exposición que puede resultar en una ganancia, pérdida, o no pérdida. En general, los riesgos operativos a menudo son los riesgos puros (por ejemplo, si una línea de montaje no funciona como se espera hay una pérdida como resultado, y si funciona, la pérdida no se produce), mientras que los riesgos financieros son a menudo los riesgos especulativos (por ejemplo, si las tasas de interés aumentan el costo de financiamiento se eleva y se produce una pérdida, si las tasas de interés bajan, el costo del financiamiento disminuye se obtiene un ahorro, o "ganancia", como resultado).

El riesgo también se puede clasificar por la ***frecuencia y la severidad***. Donde la frecuencia corresponde al número de veces que un determinado evento ocurre en un período de tiempo y la severidad como la magnitud del evento. Aunque el espectro de riesgo está presente en prácticamente todas las actividades comerciales, la frecuencia de ocurrencia puede variar ampliamente. Algunas exposiciones pueden crear pérdidas (o ganancias) cada día, semana o mes. Por ejemplo, los tipos de cambio se mueven cada día, y una empresa con riesgo sin cobertura cambiaria que revaloriza sus operaciones a cierre diario experimentará una pérdida (o ganancia) cada día hábil. En general, sin embargo, estas frecuentes pérdidas (o ganancias) es probable que sean relativamente modestas en tamaño, como el mercado de divisas que sólo puede moverse por una cierta cantidad en un determinado día de negocios. Lo mismo es cierto para muchos otros riesgo financieros, los cuales son colectivamente considerados riesgos de alta frecuencia/baja severidad que es que una pérdida o ganancia que puede ocurrir cada día, pero por el tamaño absoluto es casi seguro que ésta será pequeña.

Otras exposiciones pueden crear pérdidas (o ganancias) con menor frecuencia, Por ejemplo, un violento tornado puede alcanzar un área agrícola y destruir los cultivos, el tornado no se espera que ocurra con mucha frecuencia, pero si lo hace, el daño de la cosecha puede ser sustancial. O bien, una crisis sistémica de liquidez muy grande se puede producir en el sector bancario como resultado de una confluencia única de eventos micro y macro-económicos, de nuevo, aunque el evento no se espera que ocurra con mucha frecuencia, puede causar daños económicos considerables. Estos tipos de fenómenos naturales u originados por el hombre, a menudo denominados riesgos catastróficos o desastres, se consideran riesgos de baja frecuencia/alta severidad- que no ocurren muy a menudo, pero tienen el potencial de crear unas pérdidas muy grandes. (Banks, 2005: 3-4)

La clasificación básica de los tipos de riesgos se resume en el diagrama 1.



*Diagrama 1: Clasificación del Riesgo*

**El seguro:**

Por el contrato de seguro, la empresa aseguradora se obliga, mediante una prima, a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero al verificarse la eventualidad prevista en el contrato, lo anterior a lo estipulado en la. LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, TITULO I, Disposiciones Generales, CAPITULO I, Definición y Celebración del Contrato, 05 de mayo de 2009, p. 1., de la legislación en México (CNSF, 2013).

**La Prima:**

Es la aportación económica que ha de satisfacer el contratante o asegurado a la entidad aseguradora por la transferencia del riesgo que este último acepta por asumir el riesgo. Técnicamente, es el costo de la probabilidad media teórica de que haya siniestro de una determinada clase. Si en un país, o zona determinada, hubiese un millón de automóviles, respecto a los cuales la experiencia demostrase que, al cabo de un año 250 mil de esos vehículos iban a tener un siniestro promedio de 500 pesos, la prima que el asegurador debería cobrar individualmente a las personas cuyos vehículos quisieran asegurar sería la de 125 pesos.

Este ejemplo simple pone de manifiesto que la prima debe ser proporcional, entre otros aspectos, a la duración del seguro, al mayor o menor grado de probabilidad del siniestro, a su posible intensidad o pérdida y, naturalmente, a la suma asegurada (MAPFRE, 2012).

Las primas se calculan mediante la combinación de la expectativa de pérdida, los gastos de adquisición y administración, así como un recargo comercial que es el lucro de la compañía además de los impuestos correspondientes.<sup>11</sup>

### ***El Reaseguro y Solvencia II:***

Solvencia II es un proyecto iniciado en el seno de la Unión Europea<sup>12</sup> para que las compañías aseguradoras operen en sus ámbitos de responsabilidad con un nivel de viabilidad (solvencia) adecuado.

El proyecto de Solvencia II se concibió como consecuencia de una recomendación emitida por la Comisión Europea en el Plan de Acción de los Servicios Financieros de 1999<sup>13</sup> tras escribir una opinión, fundamental y más amplio alcance de la posición financiera global de una empresa de seguros, incluida la inversión de riesgo. Los objetivos originales de Solvencia II se centraron en la armonización de la regulación de seguros en toda Europa, el movimiento de un marco de capital de riesgo basada en el suministro de

---

<sup>11</sup> Ver Anexo: Glosario, para conocer el significado de otros términos comunes utilizados en Reaseguro.

<sup>12</sup> SOLVENCIA II nace como un intento de transposición al sector asegurador de los acuerdos alcanzados en Basilea II, y que serían de aplicación a la banca a partir del año 2006 (Aguilar, 2008).

<sup>13</sup> En 1999, con el Plan de Acción de Servicios Financieros (PASF), la Comisión presentó 42 medidas para la creación de un mercado financiero interior operativo. Las medidas aplicadas armonizaban las normas de los Estados miembros en materia de banca, inversiones, seguros, fondos de pensiones y otros servicios financieros. El PASF es parte integrante de la Agenda de Lisboa, sustituida por la Estrategia Europa 2020, que también comprende medidas en el ámbito financiero, PARLAMENTO EUROPEO ([http://www.europarl.europa.eu/aboutparliament/es/displayFtu.html?ftuld=FTU\\_3.2.6.html](http://www.europarl.europa.eu/aboutparliament/es/displayFtu.html?ftuld=FTU_3.2.6.html)).

señales de alerta mejores que los organismos reguladores proteger a los asegurados en caso de una compañía de seguros no cumpla con sus obligaciones.

Sin embargo, el desarrollo de Solvencia II no ha sido un proceso sencillo debido a la diversidad de la industria de seguros en toda Europa y de ahí la dificultad de desarrollar un enfoque único para todos respecto a la regulación de los seguros. Además, la convergencia de las normas contables bajo las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) no ha sido en tan estrecha coordinación como se podría haber esperado. Pero a partir de 2014. El cambio fundamental para la industria de los seguros impulsado por Solvencia II es el movimiento de un punto de vista económico de la hoja de balance y el ajuste de capital regulatorio que refleje el nivel general de riesgo inherente en el negocio. La industria todavía tiene muchos retos por cumplir en la armonización de las prácticas comerciales con la nueva visión del mundo.

Mantener la eficiencia del capital y rendimientos atractivos en materia de equidad en virtud de Solvencia II es exigente y requiere de la colaboración entre las diferentes entidades.

El objetivo consiste en mejorar el control y la medición de los riesgos (de mercado, operacionales, de crédito y de liquidez) a los que están expuestas las aseguradoras. Así se mejora la protección de los asegurados, la rentabilidad y la transparencia de las aseguradoras.

Solvencia II se estructura en tres pilares:

*Pilar I Cuantitativo*

*Pilar II Cualitativo*

*Pilar III Presentación de Informes*

Solvencia II exige un esfuerzo enorme de adaptación y tendrá una incidencia directa en la rentabilidad de las entidades.

## **Los tres pilares de la regulación Solvencia II**

Pilar I – Exigencias en capital (evaluación cuantitativa)

El capital reglamentario mínimo MCR (Minimum Capital Requirement) representa el capital mínimo posible del que un (re)asegurador debería disponer; cualquier capital inferior a este umbral expone a los asegurados a un nivel de riesgo inaceptable. Cuando el capital disponible desciende por debajo de dicho umbral, las autoridades de supervisión pueden intervenir para restablecer la solvencia de la empresa en un nivel aceptable.

El capital reglamentario de solvencia SCR (Solvency Capital Requirement) refleja con precisión el perfil de riesgos de la empresa e incluye los riesgos cuantificables a los cuales deben hacer frente los (re)aseguradores, en particular, los riesgos de suscripción, de mercado y de crédito, así como los riesgos operativos. Para calcular el SCR, el (re)asegurador puede optar entre la fórmula estándar o un modelo interno (una vez que este último haya sido aprobado por las autoridades de supervisión).

Pilar II – Sistema de gobierno y de control interno (incluida la evaluación cualitativa de los riesgos y del capital)

Solvencia II recomienda una evaluación del nivel de solvencia centrada en los riesgos y basada en el principio de proporcionalidad; se ha dedicado mucho tiempo y muchos esfuerzos a la gestión de riesgos importantes y a determinados riesgos operativos. Por ello, ha sido elaborado el concepto de ORSA (Own Risk and Solvency Assessment) con el fin de permitir al (re)asegurador la evaluación de sus necesidades en solvencia con relación a su perfil de riesgos. Cuando la autoridad de supervisión considera que el cálculo del SCR realizado a partir de la fórmula estándar o del modelo interno no refleja suficientemente el perfil de riesgo del (re)asegurador, o cuando se observan insuficiencias cualitativas, se impondrán los tramos de capitales suplementarios.

Pilar III – Exigencias en términos de publicación y de presentación de informes (para los mercados y las autoridades de supervisión)

El tercer pilar determina las exigencias en materia de publicación, siendo el principal objetivo la armonización de los procedimientos de reportes y su contenido dentro de la Unión Europea. La documentación ofrecida destinada al gran público o a la autoridad de regulación, debe cumplir un nivel elevado de transparencia, incluido en los estudios de impacto, en los análisis y en las informaciones detalladas y normalizadas (SCOR, 2010).

### **Características del contrato de Seguro y Reaseguro:**

- Consensual.- Se establece por el consentimiento en ambas partes
- Bilateral.- Se forma de dos partes, y ambas se obligan recíprocamente la una hacia la otra.
- Adhesión.- Los términos y condiciones las fija una de las partes y la otra las acepta (el contrato de reaseguro no es de adhesión).
- Oneroso.-Cada parte obtiene una prestación a cambio de la otra que se ha de realizar (AMA, 2011), en el diagrama 2, se muestra la relación de estos.



*Diagrama 2: Relación entre Asegurado, Cedente y Reasegurador*

### **Condiciones del contrato de Reaseguro:**

1. Interés asegurable: el interés para el reasegurador, así como su responsabilidad, comienza desde el momento en que el asegurador directo emite la póliza y está limitado por el soporte y responsabilidad asumida por este.
2. Máxima buena fe: se trata de una relación entre profesionales del mismo nivel, uno de los cuales, el reasegurador, acepta el (los) riesgo(s) y el otro que cede (Asegurador) siendo la confianza la que alimenta una relación a lo largo del tiempo.
3. Indemnización: los contratos de reaseguro tienen el carácter de contratos de indemnización.

4. Solidaridad de intereses (comunidad de suerte): es generalmente aceptado que el reasegurador sigue la suerte del reasegurado; es decir, que cuando se produce una circunstancia que beneficia a uno de los dos, también debe beneficiar al otro de igual manera en el caso de las pérdidas cuando se produzcan, aunque en los contratos de exceso de pérdidas se producen situaciones que benefician a una de las partes, esta situación es sabida de antemano por ambas partes.
5. Transferencia de riesgo: debe existir una transferencia real de riesgo. Lo cual se materializa con el pago de la prima correspondiente.
6. Principio de continuidad: permite a ambas partes estabilizar a lo largo del tiempo los resultados obtenidos, resarciendo a la otra parte de las pérdidas transferidas o, viceversa, haciendo lo propio con los beneficios obtenidos en el curso del contrato.
7. Arbitraje: en caso de conflicto entre ambas partes, derivado de la interpretación del contrato de reaseguro, éstos se realizan mediante el arbitraje, siendo los profesionales en la materia en el sector quienes determinan la correcta apreciación.
8. Solvencia del reasegurador: puesto que la cesión de operaciones al reaseguro implica un compromiso de pago futuro por parte de éste, debe tener un alto grado de solvencia que garantice las responsabilidades que asume. Al igual que las pólizas de seguro, lo anterior queda plasmado en un documento escrito y firmado por ambas partes que determine las características de la transferencia de riesgo.

Antonio Minzoni en su libro *Reaseguro* dentro de las cláusulas principales de un contrato de reaseguro; puntualiza lo siguiente a Comisiones, Ramo, Periodo de la Cobertura, Cálculo de Prima, Traspaso de Cartera, Cláusulas Relacionadas, Utilidades y estampado de firmas correspondientes para la celebración del contrato (Ver Capítulo 4 : Ejemplo de un Contrato de Reaseguro).

### 1.3 ¿Qué es el Reaseguro?

Por reaseguro se entiende, el contrato en virtud del cual una empresa de seguros toma a su cargo total o parcialmente un riesgo ya cubierto por otra o el remanente de daños que exceda de la cantidad asegurada por el asegurador directo, LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS (CNSF, 2013).

En esencia pura, es la transferencia de un riesgo medible en términos monetarios. El reaseguro es el medio más adecuado para poder compensar los riesgos en el tiempo, en el espacio, y por disminución de sus importes. El asegurador mediante el reaseguro; transfiere aquella parte de los riesgos que superan sus posibilidades financieras y pueden causar desequilibrios en su cartera, permitiéndole mantener una gran flexibilidad en suscripción.

Su definición más corta nos dice que este es *el seguro para las compañías de seguros*.

Es conveniente destacar que la compañía de seguros siempre será la que asuma toda la responsabilidad frente a los asegurados, sus clientes, a pesar de que comparte las primas y el pago de los siniestros con otras empresas, los reaseguradores o compañías de reaseguros.

Asimismo, los asegurados pueden emprender acciones contra los aseguradores, no así contra los reaseguradores porque, en efecto, no existe ninguna relación de derecho entre el asegurado y el reasegurador; en razón de que, el seguro, por una parte, y el reaseguro, por la otra; configuran el objeto de dos contratos completamente independientes y distintos.

Mientras que el reaseguro de Daños cubre riesgos tales como catástrofes naturales o incendios, riesgos marítimos, carga y transporte, accidentes, responsabilidad civil o riesgos de ingeniería, construcción y nuevas tecnologías, los Reaseguradores de Vida y Salud cubren las carteras de pólizas de seguros que pagan en el caso de fallecimiento, incapacidad o enfermedad del asegurado. Esto incluye coberturas para los eventos catastróficos, también reaseguran anualidades, que proporcionan al asegurado el pago de ingresos regulares por un período de tiempo especificado. (Swiss Re, 2010)

A través del reaseguro como un mecanismo de transferencia de riesgos, los riesgos pueden compartirse con otras empresas para disminuir posibles pérdidas, sean estas severas o relativamente pequeñas. Las relaciones entre el asegurador y el reasegurador

están determinadas por los contratos que suscriben ambos sobre la base de la máxima buena fe como ya se mencionó previamente.

Existen varias clases de acuerdos de reaseguro, los más usuales son aquellos mediante los cuales la compañía se obliga a reasegurar los negocios de determinado ramo de seguros con el reasegurador y éste, en cambio, se obliga a reasegurar todos estos negocios hasta ciertos límites máximos, lo que conocemos como Reaseguro Automático, en estos convenios se fija el valor máximo que estará a cargo del asegurador, y el valor máximo que estará a cargo del reasegurador. Los seguros con sumas aseguradas superiores a este límite deben de compartirse con otro reasegurador por medio de otros tratados (contratos) o de manera facultativa. Si la Compañía no encontrara ese reaseguro facultativo, tendría que rechazar el seguro o aceptarlo limitando su responsabilidad o aceptarlo totalmente bajo su absoluta responsabilidad, cuando el exceso pueda asumirse razonablemente.

El reaseguro puede operar de forma facultativa; la forma más antigua del reaseguro, que es un enfoque caso por caso para la transferencia de riesgos. La otra forma, es el reaseguro obligatorio o automático, en el que un asegurador y reasegurador están sujetos a la obligación de ceder y asumir una parte contractualmente acordada de una cartera de riesgos.

En el Reaseguro Facultativo, el asegurador no está obligado a ceder negocios al reasegurador ni éste de aceptarlos. Se contrata a menudo cuando la suma asegurada es muy elevada y excede de la capacidad de los contratos obligatorios o cuando se trata de riesgos especiales. Para gestionar un reaseguro facultativo, el asegurador debe someter cada caso a la consideración del reasegurador de su preferencia.

#### 1.4 El reaseguro; Clasificación y tipos de Acuerdos de Cesión

Una vez que se indicó que los acuerdos de Reaseguro pueden darse de manera automática o de forma facultativa, dividimos el reaseguro en dos modalidades: proporcional y no proporcional.

Las cuales se describen a continuación en el diagrama 3:

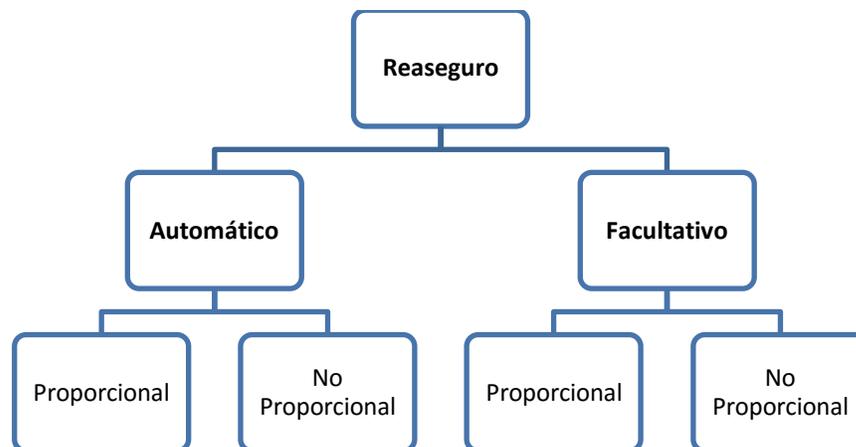


Diagrama 3: Modalidades del Reaseguro

#### 1.4.1 Reaseguro proporcional

El reaseguro proporcional es aquel en el que cedente y reasegurador pactan un porcentaje fijo (proporción) en que primas y siniestros del contrato de seguro serán repartidos entre ellos, que a su vez es una relación directa de primas y sumas aseguradas hasta el límite fijado en dicho contrato (MAPFRE, 2010). El reaseguro proporcional se divide a su vez en:

##### 1.4.1.1 Cuota Parte (Quota Share –Q/S)

Es aquel en el que el reasegurador participa en una porción fija; en el que la proporción es idéntica para todos los riesgos suscritos por la cedente en el ramo o modalidad cubiertos por el contrato, hasta el límite del mismo. La cedente a su vez retiene una parte de cada riesgo, Las participaciones entre cedente y reasegurador se establecen en base a un porcentaje del límite contratado por la cedente. Tal porcentaje se pacta desde el inicio del contrato y sirve de base para la distribución de primas y siniestros a lo largo de la vigencia del contrato.

Ejemplo:

Limite:	\$25,000,000
Retención	25%
Cesión	75%

CUADRO 1

Riesgos	A	B	C	D	E	F
Suma Aseg.	3,000,000.00	45,000,000.00	15,000,000.00	25,000,000.00	5,000,000.00	65,000,000.00
Retención	750,000.00	6,250,000.00	3,750,000.00	6,250,000.00	1,250,000.00	6,250,000.00
Cuota Parte	2,250,000.00	18,750,000.00	11,250,000.00	18,750,000.00	3,750,000.00	18,750,000.00
Facultativo	-	20,000,000.00	-	-	-	40,000,000.00

CUADRO 2

Siniestros	1,500,000.00	22,500,000.00	75,000.00	12,500,000.00	2,500,000.00	32,500,000.00
Cedente	375,000.00	5,625,000.00	18,750.00	3,125,000.00	625,000.00	6,250,000.00
Cuota Parte	1,125,000.00	16,875,000.00	56,250.00	9,375,000.00	1,875,000.00	18,750,000.00
Facultativo	-	-	-	-	-	7,500,000.00
<b>Total</b>	<b>1,500,000.00</b>	<b>22,500,000.00</b>	<b>75,000.00</b>	<b>12,500,000.00</b>	<b>2,500,000.00</b>	<b>32,500,000.00</b>

#### 1.4.1.2 Excedente (Surplus)

En un Contrato de Excedentes entre cedente y reasegurador la participación es variable en los riesgos que la cedente desee incluir en el contrato, en este tipo de contrato la retención de la cedente se denomina Pleno o Línea, la cesión es variable, la proporción reasegurada es diferente en cada póliza, ya que primero debe rebasarse el pleno fijado por la compañía cedente, que es un valor absoluto y representa el monto máximo que está dispuesta a afrontar en caso de un siniestro del riesgo cedido, sin embargo si este no es rebasado la cedente afrontara siniestros por debajo de dicho pleno, y la participación del reasegurador no se verá afectada (MAPFRE, 2010).

Dicho importe comparado con la suma total asegurada en la respectiva póliza, determina el porcentaje de cesión del reaseguro, sobre el seguro original. Este porcentaje es variable ya que las sumas aseguradas son distintas en cada póliza, por lo que la proporción cedida cambia en cada caso.

Este tipo de reaseguro es el más común y utilizado en carteras ya conformadas y estables, ya que nivela el límite de responsabilidad de la cedente, con lo cual la retención resulta homogénea.

Este tipo de reaseguros permite reasegurar riesgos homogéneos en cuanto a calidad y volumen.

## Ejemplo:

Pleno	\$25,000,000
Plenos	4
Límite	\$75,000,000
Capacidad	\$100,000,000

CUADRO 3

Riesgos	A	B	C	D	E	F
Suma Aseg.	60,000,000.00	90,000,000.00	50,000,000.00	15,000,000.00	170,000,000.00	200,000,000.00
Retención	25,000,000.00	25,000,000.00	25,000,000.00	15,000,000.00	25,000,000.00	25,000,000.00
1er Excedente.	35,000,000.00	65,000,000.00	25,000,000.00	-	75,000,000.00	75,000,000.00
2do. Excedente o Facultativo	-	-	-	-	70,000,000.00	100,000,000.00

CUADRO 4

Siniestros	A	B	C	D	E	F
Siniestros	30,000,000.00	45,000,000.00	25,000,000.00	7,500,000.00	85,000,000.00	150,000,000.00
Cedente	25,000,000.00	25,000,000.00	25,000,000.00	7,500,000.00	25,000,000.00	25,000,000.00
1er Excedente	5,000,000.00	20,000,000.00	-	-	60,000,000.00	75,000,000.00
2do. Excedente o Facultativo	-	-	-	-	-	50,000,000.00
Total	30,000,000.00	45,000,000.00	25,000,000.00	7,500,000.00	85,000,000.00	150,000,000.00

## Particularidades del Contrato de Excedentes:

- Protección contra grandes pérdidas individuales (gravedad/severidad).
- Resultados del portafolio de los cedentes con una mejor homogeneidad (con respecto a sumas aseguradas).
- Provee muy poca protección contra fluctuaciones de pequeñas o medianas pérdidas (frecuencia), contra la acumulación de varias pérdidas individuales en un evento.

## Elementos de los Contratos de reaseguro Proporcionales

- **Retención o Pleno**, la cesión es variable, la proporción reasegurada es diferente en cada póliza. Esto es porque se parte del pleno fijado por la compañía cedente, que es un importe en valor absoluto y representa el monto máximo que está dispuesta a afrontar en un siniestro total.
- **Porcentaje de Cesión**  
Si la compañía desea tener una capacidad automática en un contrato, igual a dos veces la retención máxima que está dispuesta a afrontar, debe concretar el

acuerdo de reaseguro fijando una Cuota del 50%. Si en cambio desea contar con una capacidad de cuatro veces su retención máxima, debe ceder el 75%.

La fórmula para el cálculo es sencilla:

$$\frac{(n - 1)}{n} = \% \text{ de cesión}$$

Siendo n el número de veces la retención máxima elegida, que es necesaria para alcanzar la capacidad deseada, y que se obtiene dividiendo el valor de dicha capacidad para la retención máxima.

Si deseamos que nuestro contrato nos dé una capacidad automática de hasta \$ 6,000,000 y nuestro deseo es no retener más de \$ 1,200,000 el cociente entre estos importes nos dará el valor de n, que en este caso es igual a 5.

Aplicando la fórmula tendríamos

$$\frac{(5 - 1)}{5} = 80\%$$

Vale decir que si retenemos \$ 1,200,000 y deseamos una capacidad de \$ 6,000,000 debemos efectuar un contrato Cuota Parte del 80%.

Particularidades del Contrato Cuota Parte

- Protección contra un gran número de siniestros de pequeños y medianos (frecuencia)
- Reducción del riesgo de error (Importante particularmente en el caso de comenzar una nueva línea de negocio)
- Eficiencia de costos y facilidad de manejo
- Suavización en la fluctuación de los resultados
- Pequeña protección contra grandes pérdidas (severidad)
- Gran reducción en ingresos netos de primas

#### 1.4.2 El Reaseguro No Proporcional

El Reaseguro no Proporcional; se basa en que el reparto de responsabilidades entre Cedente y Reasegurador, ya que se establece **sobre Siniestros** y no en base a la Suma asegurada, como ocurre en el Reaseguro Proporcional, y la prima que cobra el reasegurador se fija sobre un factor porcentual de las primas retenidas por la cedente. de tal manera que el Reasegurador se compromete a indemnizar a la Cedente cuando el

importe del Siniestro supere una cantidad fijada previamente (Prioridad) y hasta un Límite Máximo (Límite de Cobertura).

### **Modalidades de Contratos No Proporcionales**

#### 1.4.2.1 Cobertura por riesgo (WXL)

Protege al asegurador contra siniestros que sobrepasen el importe que decidió retener por cuenta propia en un determinado riesgo y protege a la cedente contra Grandes pérdidas individuales, no está enfocado a cubrir frecuencia de pequeñas pérdidas.

#### 1.4.2.2 Cobertura por evento (XL catastrófico)

Ofrece al asegurador una protección contra los cúmulos de la Cedente que resulten cuando numerosos Siniestros son causados por el mismo evento (huracán, temblor, terremoto) que afecta a muchas pólizas; en general, ampara la retención de la cedente contra riesgos catastróficos.

#### 1.4.2.3 Exceso de siniestralidad o stop loss

Mediante este tipo de contrato el asegurador establece el porcentaje máximo de siniestralidad global que está dispuesto a soportar a lo largo del ejercicio para un determinado ramo o modalidad de seguro, corriendo a cargo del reasegurador el exceso que se produzca. Se viene utilizando esta clase de contratos para seguros con resultados de carácter cíclico, como, por ejemplo, seguros de ganado, granizo, etc. El reasegurador pagara el exceso de "Loss Ratio" (= siniestralidad total dividido por la prima) cuando este sobrepase una cierta prioridad. Si la prioridad es de 110% y si el Loss Ratio es de 130%, el reasegurador pagará los 20 puntos encima de la prioridad.

### **Elementos de los Contratos de reaseguro No Proporcionales**

#### **Límite**

Es la cobertura máxima que otorga un tratado no proporcional. También es la responsabilidad máxima que asume un reasegurador, bien por riesgo o por siniestro.

#### **Prioridad**

Se da este nombre, en el reaseguro de exceso de pérdida, al importe que en cada siniestro retiene por cuenta propia la entidad cedente; en este sentido actúa como una franquicia a cargo del asegurador.

Se puede definir como la cifra por encima de la cual, en caso de siniestro, responde al reaseguro de exceso de pérdida.

### **Capacidad**

Es el total de la Prioridad y el Límite del contrato, por ejemplo si el límite establecido es de 100,000 MXN. y la prioridad es de 10,000 MXN. La responsabilidad del reasegurador sería de 90,000 MXN

### **Reinstalación**

En el Reaseguro no Proporcional se repone la cuantía de la Cobertura cuando es consumida por un Siniestro, y para ello se cobra una prima proporcional al límite consumido (“prorrata Capita” o “prorrata de la cuantía”) y/o al tiempo transcurrido (“prorrata t mporis”).

### **Rate On Line (R.O.L.)**

Es la relación entre la prima de reaseguro de un tramo en particular comparada con el límite de la cobertura expresada en porcentaje.

### **Capas**

Los contratos de exceso de pérdida, se dividen en capas, con la finalidad de disminuir costos una vez que se entiende que hay capas más expuestas que otras y por ende hay precios diferentes por cada capa

#### Ejemplo

COBERTURA REQUERIDA: 49,500,000 xs<sup>14</sup> 500,000

Primera Capa 500,000 xs 500,000

Segunda Capa 1,000,000 xs 1,000,000

Tercera Capa 2,000,000 xs 2,000,000

Cuarta Capa 6,000,000 xs 4,000,000

Quinta Capa 10,000,000 xs 10,000,000

Sexta Capa 30,000,000 xs 20,000,000

#### 1.4.3 Reaseguro Facultativo

---

<sup>14</sup> “xs” Es una abreviatura común en reaseguro que quiere decir “en exceso de”.

Se denomina reaseguro facultativo al tipo de reaseguro en el que tanto el asegurador (o cedente) como el reasegurador tienen la facultad de ceder y aceptar, respectivamente, el negocio de que se trate.

El reaseguro facultativo se suele efectuar sobre riesgos aislados, nominados y detallados individualmente.

Con el calificativo “facultativo” se define aquello que es potestativo, aplicándose, según el Diccionario, al acto que no es necesario, sino que libremente se puede hacer u omitir. En estos términos se encuentra así la propia esencia del reaseguro facultativo: la libertad de decisión del asegurador para ceder una operación y elegir al reasegurador al que se ofrece el riesgo. Con esta misma filosofía, el reasegurador gozará de la potestad de aceptar o rehusar la operación ofrecida.

Primeramente, el asegurador directo tiene que presentar al reasegurador una oferta exactamente definida, en la que figuran todas las informaciones sobre el riesgo ofrecido. Seguidamente, tras examen correspondiente de la oferta, el reasegurador decide si acepta (una parte del) el riesgo o lo rechaza.

### **El reaseguro facultativo es la forma más antigua del reaseguro.**

Hay quien sostiene que el reaseguro facultativo es realmente la única modalidad que se acomoda a los principios clásicos del reaseguro en la medida en que se analizan las condiciones de cada riesgo desde una perspectiva extraordinariamente técnica. Y es ésta la segunda característica del reaseguro facultativo: la individualidad. Las operaciones cedidas se refieren a riesgos individuales que presentan connotaciones específicas que los proyectan precisamente a un tratamiento facultativo, al escapar, por una u otras razones, de los esquemas que regulan las pólizas que encajan en el marco contractual de los tratados obligatorios.

Asimismo la relación entre asegurador y reasegurador y el conocimiento de la filosofía de suscripción de la cedente se configuran como un factor determinante para valorar la seriedad, prestigio y tecnicismo desplegados en la línea de actuación de los suscriptores de la entidad que opera en el seguro directo.

### **Particularidades del Reaseguro Facultativo**

- No existe obligación por cualquiera de las partes en ceder o aceptar el riesgo.

- Aumentar la capacidad de suscripción. Permite asumir riesgos por encima de la capacidad de los contratos automáticos.
- Flexibilizar la política de suscripción del asegurador.
- Por ejemplo, permite la suscripción de riesgos excluidos de los contratos obligatorios automáticos.
- Permite recibir la experiencia de los reaseguradores sobre un determinado tipo de riesgos o coberturas.
- Permite proteger los contratos automáticos, reduciendo su exposición en riesgos azarosos.
- Permite conocer el nivel de respuesta y servicio de los reaseguradores.
- Administración: aumenta sustancialmente los gastos de gestión. Al tratarse de riesgos muy peculiares, es decir, que tienen gran peligrosidad, la entidad aseguradora cedente ha de buscar y conseguir a través del reaseguro internacional una protección suficiente y solvente. Esto aumenta en gran medida sus gastos, puesto que, generalmente, tiene que dirigirse a distintos reaseguradores ubicados en diferentes países, solicitando su cobertura de reaseguro y proporcionando la información más exhaustiva sobre el riesgo de que se trate. Además, el tiempo para realizar las gestiones es mayor.
- Tiempos de respuesta: por tratarse de operaciones singulares, muchas de ellas extraordinariamente complejas, no es posible acceder a aceptaciones en forma automática con la rapidez que se quisiera. Se producen así, ciertas demoras que, en cierto modo, permiten a la cedente comparar el servicio que el reasegurador le ofrece a la vista de la prontitud en resolver sus requerimientos.
- Menores comisiones: el aumento de los costes administrativos del asegurador se ve agravado porque las comisiones que normalmente otorga el reasegurador por la cesión de negocio que recibe de forma facultativa suelen ser menores que las establecidas para los contratos obligatorios. Esto es debido al desequilibrio técnico que aportan y a la falta de continuidad en la relación reasegurador reasegurado.
- Dependencia: dada la “facultad” de los reaseguradores de aceptar o no el riesgo, es necesario contar con su total respaldo antes de emitir el documento de cobertura (póliza).

### **Modalidades del Reaseguro Facultativo**

Las dos formas más habituales en Reaseguro Facultativo son la siguiente: Proporcional y no proporcional.

- En el caso de una cesión proporcional, el reasegurador asume una participación en todos los siniestros registrados con independencia de su cuantía, a cambio de un porcentaje equivalente de las primas pactadas.
- En el no proporcional (o exceso de pérdidas) implica, por lo contrario, que el reasegurador solamente soportará la participación asumida en aquellos siniestros que sobrepasen la retención de la cedente o bien la capacidad proporcionada por el contrato que constituye el referente de la prioridad estipulada.

#### 1.4.4 Reaseguro Financiero

El reaseguro financiero tiene un elemento financiero, de tal suerte que la inversión será un componente inherente en su suscripción, es la transferencia del riesgo del seguro considerando un financiamiento por parte del reasegurador para hacer frente a sus siniestros de la cedente, en mi experiencia no he trabajado con ningún contrato de este tipo, por lo que me únicamente hago referencia al mismo.

#### 1.5 Importancia de las coberturas de reaseguro

Una compañía de seguros puede optar por retener o ceder un riesgo o parte de su cartera, ya que de no hacerlo debe asumir el riesgo, enfrentando la pérdida en caso de ocurrir un siniestro con sus propios recursos, por lo que para poder evitar esto debe tomar las medidas necesarias de prevención una vez que se conocen los alcances del riesgo por lo que opta por transferirlo:

Básicamente una compañía de Seguros requiere soporte de Reaseguro para la mayoría de sus riesgos es por lo siguiente:

Es la protección frente a las pérdidas que pudieran crear inconvenientes financieros o incluso insolvencia. Por medio del reaseguro del seguro las compañías pueden protegerse contra el riesgo de grandes fluctuaciones en el resultado de la suscripción, por lo tanto reducir la cantidad de capital necesario para responder a sus pasivos.

Por supuesto, hay otras razones para una empresa a llevar a cabo el reaseguro, por ejemplo, aumentar su capacidad de suscripción (debido a la reunión de los requisitos de solvencia), la apreciación errónea del riesgo, la liquidez, y los servicios prestados por el reasegurador.

Si no fuera por el reaseguro, un evento sin precedentes, como los ataques del 11 de septiembre de 2001 podrían haber llevado a una ola de insolvencias entre las aseguradoras. El reaseguro es un medio eficaz de mitigar los efectos de los desastres que podrían ser demasiado graves para una aseguradora para absorber o simplemente poco rentable para la compañía de seguros para cubrir con su propio capital. Tener los contratos de reaseguro en su lugar significa que los aseguradores pueden proteger su base de capital para tales exposiciones pico.

Supongamos un colectivo de 100 personas, que todas tengan 35 años, y que desean contratar un seguro de Vida con la cobertura básica de muerte, con una suma asegurada de 500,000 MXN.

El asegurador conoce por las estadísticas realizadas en un período de tiempo anterior sobre un colectivo con un número de personas estadísticamente suficientes, que en la anualidad de 35 a 36 años, de cada 100 personas en esa situación, mueren 2. Por ello, espera que en el colectivo que desea asegurar, se produzcan dos muertes, lo que supone que estará obligado a pagar dos veces 500,000 MXN

Si divide el 1,000,000 MXN, entre el número de personas, 100, obtiene 10,000 MXN. En principio, al cobrar 10,000 MXN a cada asegurado consigue ingresos suficientes para hacer frente a sus compromisos contractuales. Ese resultado se conoce como prima pura o prima de riesgo.

Supongamos que una persona del colectivo quiere asegurar un capital de 2,000,00 MXN. El asegurador puede mantener su criterio y cobrar 10,000 MXN a los 99 asegurados y 40,000 MXN al que desea la cobertura del millón. Es decir,  $99 \times 10,000 + 40,000 = 1,030,000$  MXN. Si fallecen dos asegurados de 500,000 MXN, obtendrá un beneficio de 10,000 MXN, pero si fallece el asegurado de los dos millones, la pérdida sería de 990,000 MXN que necesariamente tendría que pagar contra su patrimonio no comprometido.

El negocio del asegurador no puede depender de la suerte. El riesgo de quiebra o ruina está controlado por la Dirección General de Seguros que no puede admitir una situación que no se corresponda a una gestión matemáticamente controlada.

La solución al problema es el reaseguro. El asegurador cederá al reasegurador los excesos de riesgo y la prima correspondiente. En el supuesto, 1,500,000 MXN y la prima de riesgo, 30,000 MXN, recuperando el equilibrio en la gestión y la seguridad en el cumplimiento de los compromisos contractuales.

## **CAPÍTULO 2: La Regulación del Reaseguro en México**

### 2.1 Regulación de las Operaciones de Reaseguro en México

En México las operaciones de reaseguro se encuentran estipuladas en La Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y reguladas por La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, donde se establecen los términos y condiciones para su operación:

ARTÍCULO 7o.-Trata sobre las autorizaciones para organizarse y funcionar como institución o sociedad mutualista de seguros, son por su propia naturaleza intransmisibles y se referirán a una o más de las siguientes operaciones de seguro:

- i. Vida;
- ii. Accidentes y enfermedades,
- iii. Daños

Y donde establece que dichas autorizaciones podrán otorgarse también para practicar exclusivamente el reaseguro, en alguna o algunas de las operaciones mencionadas en este artículo o conforme a lo señalado en el artículo 76-A de esta.

ARTÍCULO 10.-En el párrafo II nos presenta la definición de reaseguro; la cual dice:

Por reaseguro, el contrato en virtud del cual una empresa de seguros toma a su cargo total o parcialmente un riesgo ya cubierto por otra o el remanente de daños que exceda de la cantidad asegurada por el asegurador directo;

ARTÍCULO 11.- Habla sobre los consorcios formados por Instituciones de seguro y previamente autorizados por la SHCP para celebrar en representación de las mismas los contratos de reaseguro necesarios para la mejor distribución de los riesgos.

ARTÍCULO 20.- Menciona las palabras seguro, reaseguro, aseguramiento u otras que expresen ideas semejantes en cualquier idioma a, sólo podrán ser usadas en el nombre o denominación de las empresas a que se refieren los artículos 1o. y 11 de esta Ley, en las operaciones activa de seguros

ARTÍCULO 26.- Aprueba la utilización de los servicios de intermediarios domiciliados en el país para la celebración de operaciones de reaseguro, siempre y cuando dichos intermediarios cuenten con la autorización de la Comisión Nacional de Seguros y

Fianzas, quien la otorgará o negará, en los términos de las reglas de carácter general que dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 27.-Trata del Registro General de Reaseguradoras Extranjeras, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley y en las reglas de carácter general que al efecto dicte la Secretaría De Hacienda y Crédito Público (SHCP), en cumplimiento a lo a que se refiere el artículo 37 de esta Ley.

ARTÍCULO 28.- Nos indica el establecimiento de oficinas de representación de reaseguradoras extranjeras.

ARTÍCULO 29 Bis.- Nos habla sobre las políticas y normas de reaseguro, así como los objetivos estratégicos en estas materias y los mecanismos para monitorear y evaluar su cumplimiento, constitución de comités, miembros y su periodicidad.

ARTÍCULO 34.- Indica las operaciones que podrán realizar las instituciones de seguros entre las que se encuentra el reaseguro.

ARTÍCULO 35.-Nos dice que los operaciones de reaseguro están sujetos a lo dispuesto en esta ley, de los criterios y requisitos para considerar que un contrato de reaseguro comprende una transferencia significativa de riesgo de seguro, considerando, entre otros aspectos, la probabilidad de pérdida que enfrente el reasegurador respecto de la cartera cedida, la proporcionalidad de la pérdida entre la cedente y el reasegurador con relación a la prima cedida, así como la relación entre el riesgo de seguro cedido, el componente de financiamiento y el monto y naturaleza del contrato de reaseguro en su conjunto.

ARTÍCULO 37.- Menciona los límites máximos de retención de las instituciones en un solo riesgo.

ARTÍCULO 38.- Trata sobre las operaciones de reaseguro tanto en su carácter de cedentes como de cesionarias, en términos que les permitan una adecuada diversificación de los riesgos o responsabilidades que asuman.

ARTÍCULO 47.- Habla sobre las reservas, en función de las reglas considerando entre otros elementos la calidad de la reaseguradora empleada.

ARTÍCULO 58.- Indica la participación de reaseguradores por siniestros de las reservas para obligaciones pendientes de cumplir.

ARTÍCULO 76.- Nos dice que las instituciones autorizadas para practicar exclusivamente el reaseguro ajustarán sus operaciones a lo dispuesto en el Capítulo IV que tra sobre Las Reaseguradoras en dicha Ley.

ARTÍCULO 76 A.- Con base a lo autorizado en el Art. 7 éstas instituciones se practicarán lo referente a:

- I.- Personas;
- II.- Bienes;
- III.- Responsabilidades; y
- IV.- Fianzas.

ARTÍCULO 77.- De las operaciones que no podrán realizar las instituciones autorizadas para practicar exclusivamente el reaseguro.

ARTÍCULO 81.- Las sociedades mutualistas de seguros sólo podrán administrar las reservas retenidas a instituciones del país y del extranjero, correspondientes a las operaciones de reaseguro que hayan cedido.

ARTÍCULO 86.- Las sociedades mutualistas de seguros podrán ceder parte de sus riesgos a instituciones autorizadas o reaseguradoras extranjeras registradas.

ARTÍCULO 93.- A las sociedades mutualistas de seguros les estará prohibido tomar a su cargo total o parcialmente riesgos en reaseguro.

ARTÍCULO 139.- Habla sobre las sanciones correspondientes a las infracciones previstas en esta ley.

ARTÍCULO 147.- Trata de las sanciones a los consejeros, comisarios, directores, funcionarios o empleados de un intermediario de reaseguro.

De la Ley Sobre el contrato de Seguro.

ARTÍCULO 1º.- Por el contrato de seguro, la empresa aseguradora se obliga, mediante una prima, a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero al verificarse la eventualidad prevista en el contrato.

ARTÍCULO 18.- De las responsabilidades de la compañía frente al asegurado aun cuando se reasegure; de lo que podemos concluir que la compañía de seguros será siempre la responsable frente al asegurado aun cuando se cuente con respaldo de reaseguro.

### 2.1.1 Circular Única de Seguros

Esta circular entró en vigor a partir del 2011, una vez que se publicó en el Diario Oficial de la Federación y se trata de una compilación de las disposiciones necesarias para

poder dar cumplimiento a los requerimientos que exige la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y que en materia de reaseguro considera lo siguiente:

## 2.2 Informe Periódico de Reaseguro

De manera Trimestral todas las compañías de seguros están obligadas a entregar el Reporte Trimestral de Reaseguro (IPR), donde se deben incluir los Contratos, los negocios facultativos colocados y los siniestros más importantes ocurrido durante el trimestre a reportar, de igual forma están obligadas a entregar el Plan General de Reaseguro donde deberá reportarse la planeación en un horizonte prospectivo anual de la política de reaseguro; en dicho reporte deberán incluirse tanto la planeación estratégica como la información estadística de la institución, en la CUS<sup>15</sup> se muestra la información a entregarse en el PGR.

La periodicidad de dicho reporte se realizará dentro de los primeros 10 días ya sea del mes de mayo o del mes de noviembre de cada año, en cuanto a los módulos correspondientes al Reporte Trimestral de Reaseguro, estos deberán entregarse dentro de los primeros cuarenta y cinco días naturales siguientes al cierre del trimestre de que se trate, dicha información deberá ser entregada conforme a la versión más reciente del manual del IPR que se encuentra disponible en la Página Web de la Comisión y empleando el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica (SEIVE), atendiendo a las indicaciones para la captura, integración de archivos y técnicas de envío, así mismo se deberá(n) entregar la(s) carta(s) de la institución con la documentación soporte de cada operación.

## 2.3 Informes y pruebas Relativas a las operaciones de reaseguro

Las cedentes deberán conservar en sus archivos y tener disponible para efectos de las labores de inspección, la documentación que formalice cada una de las operaciones de reaseguro, entre las que deberán contar con la oferta “slip” con las condiciones de colocación del negocio/contrato, las confirmaciones de los respectivos reaseguradores/intermediarios fechadas así como toda la documentación soporte de

---

<sup>15</sup> Información disponible en la Circular Única de Seguros y Fianzas (CNSF, 2011).

dicha colocación como lo establece la Comisión en el capítulo 6.2 de la Circular Única de Seguros.

### 2.3.1 Agencias Calificadoras

Las agencias calificadoras internacionales que podrán respaldar la evaluación de solvencia y estabilidad de las entidades del exterior, que deseen solicitar su inscripción en el Registro de Reaseguradoras Extranjeras, serán las siguientes:

- I. A.M. Best;
- II. Fitch;
- III. Moody's, y
- IV. Standard & Poor's,

A las cuales se les asignará un status en base a su calificación basados en las evaluaciones que otorga cada calificadora:

Agencia Calificadora	Superior	Excelente	Muy bueno	Bueno	Adecuado
A.M. Best	A++, A+	A, A-	B++, B+		
Fitch	AAA	AA+, AA, AA-		A+, A, A-	BBB+, BBB, BBB-
Moody's	Aaa	Aa1, Aa2, Aa3		A1, A2, A3	Baa1, Baa2, Baa3
Standard & Poor's	AAA	AA+, AA, AA-		A+, A, A-	BBB+, BBB, BBB-

### 2.3.2 Registro de Reaseguradoras Extranjeras

Cuando la entidad del exterior que desee solicitar su inscripción en el Registro de Reaseguradoras Extranjeras la Comisión se basará en lo arriba señalado para su inscripción correspondiente

- Nombre completo de la agencia calificadora;
- País y ciudad donde se encuentra domiciliada;
- Domicilio, números de teléfono y fax;
- Criterios de evaluación de las entidades;
- Tabla de calificaciones que aplica y tabla comparativa con respecto a alguna de las agencias calificadoras a que se refieren las presentes Disposiciones;
- Constancia que acredite la calificación otorgada, y
- Fecha de la calificación y vigencia.

### 2.3.3 Comité de Reaseguro

En él se revisan los asuntos relativos a las políticas y normas de reaseguro, Límites Máximos de Retención, así como de vigilar todas las operaciones de reaseguro, evaluar los logros de los objetivos estratégicos establecidos por el Consejo de Administración de la Compañía; esto con apego a la regulación vigente.

### 2.3.4 Requerimientos de capital y el reaseguro

Las aseguradoras están obligadas a establecer unas reservas de capital, tanto por aspectos puramente técnicos como por imperativos legales, que les permitan en cualquier momento responder ante sus asegurados de las indemnizaciones por siniestros.

Son diversas las reservas que se pueden o deben establecer, algunas de las cuales son:

- Reservas de riesgos en curso, para hacer frente a los riesgos que permanecen en vigor al cierre contable del año económico.
- Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago.
- Reservas especiales para desviaciones de siniestralidad.
- Reservas matemáticas en el seguro de vida.

Según las disposiciones legales, el asegurador mantendrá siempre el llamado margen de solvencia.

Dicho de otra forma, ha de mantener constante una determinada relación entre primas retenidas por cuenta propia y sus activos disponibles. Si esta relación exigida por ley (disminución del fondo propio o aumento de primas retenidas) no se mantuviera, el asegurador tiene dos posibilidades de actuación:

- Incrementando sus fondos mediante aumentos de capital.
- Reduciendo el volumen de sus primas retenidas por cuenta propia y cediendo al reaseguro mayor cantidad de primas.

En resumen, el asegurador tiene dos opciones para mantener su margen de solvencia: aumentar el capital o aplicar el reaseguro. Puede también optar por una combinación de ambas. Y la elección dependerá de factores como disponibilidad, tiempo y precio.

### 2.3.5 Capital Mínimo de Garantía

El Capital Mínimo de Garantía (CMG) que constituye el requerimiento de capital en función de los riesgos de la operación, se determina como la cantidad que resulta de

sumar los requerimientos de solvencia individuales para cada operación de seguros y sus respectivos ramos, según corresponda, menos las deducciones reglamentarias, lo que significa:

Absorber posibles desviaciones sobre valores esperados

Preservar solvencia, liquidez y reducir posibles desequilibrios económicos financieros

Dar protección a los usuarios del seguro

Capital Mínimo de Garantía (CMG) = RBS – D

Donde RBS= es el Requerimiento Bruto de Solvencia y D = Deducciones

Requerimiento Bruto de Solvencia

Se define como la suma de los requerimientos de solvencia para enfrentar la exposición a desviaciones en la siniestralidad esperada en las distintas operaciones del seguro, la exposición de quebrantos de insolvencia de reaseguradores, la exposición a fluctuaciones adversas y el descalce entre activos y pasivos y se dividen en:

- Operación de Vida
- Seguros de Pensiones derivados de la Seguridad Social.
- Operación de Accidentes y Enfermedades
- Ramo de Salud
- Ramo Agrícola y de Animales
- Ramo de Automóviles
- Ramo de Crédito
- Ramo de R.C. y Riesgos Profesionales
- Los demás ramos de la operación de Daños
- Operación de Reafianzamiento
- Inversiones
- Terremoto
- Crédito a la Vivienda
- Garantía Financiera

En el caso de Terremoto; una deducción es el mínimo entre la reserva de riesgos catastróficos más la cobertura ajustada de exceso de pérdida, o la pérdida máxima probable.

### 2.3.6 Límites Máximos de Retención

En apego a las “Reglas para fijar los Límites Máximos de Retención de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros en las Operaciones de Seguro y Reaseguro”, las Instituciones y Sociedades Mutualistas, en congruencia con las operaciones, ramos, subramos o tipo de seguros que tengan autorizados practicar, deberán presentar a la Comisión los límites máximos de retención.

Las instituciones de seguros fijarán anualmente, con sujeción a las reglas a que se refiere el párrafo anterior, su límite máximo de retención tomando en cuenta el volumen de sus Operaciones, la calidad y el monto de sus recursos, así como el de las sumas en riesgo, las características de los riesgos que asumen, la composición de su cartera, la experiencia obtenida respecto al comportamiento de siniestralidad y las políticas que aplique la Institución para ceder o aceptar reaseguro, tanto del país como del extranjero, haciéndolo del conocimiento de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Los excedentes que tengan las instituciones sobre sus límites de retención en un solo riesgo asegurado, deberán distribuirlos mediante cesión a través de reaseguro, a instituciones Autorizadas o a reaseguradoras extranjeras, cuando estas últimas cumplan con los Requisitos a que se refiere el artículo de esta ley. La Secretaria de Hacienda y Crédito Público y, en su caso la Comisión Nacional de Seguros, en la aplicación de lo dispuesto por el presente artículo, deberán propiciar la consecución de cualquiera de los objetivos siguientes:

- la seguridad de las operaciones;
- la diversificación técnica de los riesgos que asuman las instituciones;
- el aprovechamiento de la capacidad de retención del sistema asegurador;
- el desarrollo de políticas adecuadas para la cesión y aceptación de reaseguro interno y Externo; o
- la conveniencia de dispersar los riesgos que por su naturaleza catastrófica puedan provocar una inadecuada acumulación de responsabilidad y afectar la estabilidad del sistema asegurador.

### 2.3.7 Reservas

Conforme a la normatividad, la reserva se constituye sobre el directo, como el máximo entre: La prima no devengada, que conforme a las condiciones contractuales la institución esté obligada a devolver en caso de cancelación del contrato, y

La prima de riesgo no devengada, multiplicada por el factor de suficiencia del ramo, subramo o producto, más los gastos de administración.

En el caso de una cesión en Cuota Parte, se registra en el activo la participación de los reaseguradores en la reserva de riesgos en curso.

#### 2.3.8 Sistema Integral de Información Financiera

Como parte de la entrega del Sistema Integral de Información Financiera, cada Compañía entrega mensualmente los archivos Cobertura de Reaseguro de Exceso de Pérdida para Terremoto y Riesgos Hidrometeorológicos para obtener el Saldo Ajustado de las Coberturas de Exceso de Pérdida en vigor tanto totales como retenidas provenientes de las compañías del extranjero para el cálculo del Capital Mínimo de Garantía así como el reporte de primas cedidas y/o costos de coberturas no proporcionales, a reaseguradoras extranjeras registradas.

Es importante hacer mención que a partir del 04 de abril de 2015 entrará en vigor La Nueva Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, donde el cambio más relevante es la inclusión de la Figura Jurídica del Seguro de Caución.

La Nueva Ley consta de 510 Artículos, más 26 Disposiciones Transitorias y se divide en 13 Títulos, mismos que varias veces están a su vez divididos en las correspondientes secciones o de Seguros o de Fianzas, al entrar en vigor este Nuevo Ordenamiento, quedarán automáticamente abrogadas las hasta ahora vigentes, Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros de 31 de agosto de 1935 y Ley Federal de Instituciones de Fianzas de 29 de diciembre de 1950.

Lo anterior deriva de la implementación inminente de mecanismos similares a los que se pondrán en marcha próximamente en la Unión Europea, bajo la identificación de Disposiciones de Basilea o simplemente de Solvencia II, tendientes a FORTALECER la Estabilidad Financiera de las Aseguradoras sobre todo, pero también de las Afianzadoras.

## **CAPÍTULO 3: Administración y Operación de Reaseguro en el Sector Asegurador Mexicano**

### **3.1 Funciones y propósitos del Reaseguro.**

El papel del reaseguro para las compañías de seguros, es primordial, ya que de este dependerá la postura ante los riesgos que asumirán y les permite controlar el límite de responsabilidad ante estos mediante su adecuada colocación a través de los distintos reaseguradores autorizados buscando en todo momento no sobrepasar los límites autorizados para cada ramo en base a la capacidad financiera de cada compañía haciendo frente a cualquier siniestro utilizando las coberturas automáticas y facultativas con las que cuenta en ese momento.

Según sea el caso; el área de reaseguro es responsable de la colocación de los contratos sí como de los negocios que por sus características requieren reaseguro facultativo así como de elaborar el registro contable de los movimientos de dichos negocios, de igual forma de reportarlos a las autoridades y reguladores que así lo requieran.

### **3.2 Colocación de contratos y negocios facultativos**

La colocación de los contratos y negocios facultativos debe realizarse en apego a la normatividad vigente.

#### **3.2.1 Información para Cotización de Contratos**

El Área de Reaseguro solicita al Área Técnica correspondiente, la información referente al tipo de riesgo, cartera o negocio que requiere reaseguro.

Una vez que se proporciona dicha información; se verifica y se integra para llevar a cabo la solicitud de Cotización al Reasegurador o al Intermediario de Reaseguro.

Dentro de la información que se solicita se puede encontrar la siguiente:

- i. Perfiles de Cartera
- ii. Cúmulos de cartera, y en caso de proceder Pérdida Máxima Probable (PML)
- iii. Siniestralidad
- iv. Descripción del producto
- v. Condiciones Generales del producto
- vi. Condiciones Particulares

En los perfiles debemos establecer los siguientes puntos: el límite de cada rango, informar cómo está la prima establecida, Así mismo se debe proporcionar la siniestralidad de los últimos 5 años (ver en el Capítulo 4: Ejemplo de una Slip de Colocación Reaseguro Facultativo)

### 3.2.2 Cotización y Colocación de los contratos de Reaseguro y negocios facultativos

Una vez que se determinan las necesidades de capacidad y conveniencias de protección, el diseño de las coberturas a convenir, los límites necesarios, y las posibilidades financieras de la compañía.

A partir de este diagnóstico se diseña el programa, para luego realizar las negociaciones a través de intermediarios de reaseguro o directamente con los reaseguradores, a fin de concertar los contratos requeridos.

El programa a estructurar necesariamente representa una combinación de coberturas, proporcionales y no proporcionales que en su interacción brindan el equilibrio adecuado al comportamiento de las carteras de la compañía y se adapte a su disponibilidad financiera.

### 3.2.3 Procedimiento de negociación y colocación de contratos automáticos y reaseguro facultativo

Con lo anterior se procede a revisar los contratos actuales con el (los) Reasegurador(es) y se solicita cotización y para posteriormente analizar las propuestas de los Reaseguradores, y realizar las gestiones de negociación

Una vez concluido lo anterior al (los) intermediario(s) de reaseguro o al (los) reasegurador(es) o si se negoció de manera directa, se le solicita al reasegurador la colocación del riesgo, y se deben, recibir las notificaciones de aceptación y Notas de Cobertura correspondientes, teniendo en consideración que las fechas de confirmación sean antes del inicio de vigencia de la cobertura.

Cualquier modificación a una póliza colocada facultativamente y o contrato, deberá contar con la aceptación de los Reaseguradores, o en su caso con la aceptación del(los) Reasegurador(es) a través de los Intermediarios de Reaseguro.

Así mismo, no se deberá emitir movimiento alguno a las pólizas soportadas, sin contar con la autorización del Reasegurador o en su caso con la aceptación del Reasegurador a través de los Intermediarios de Reaseguro.

Tras la colocación se deberá obtener la Nota de Cobertura en plazo no mayor a 30 días, como lo exige la autoridad

### 3.3 Administración y Contabilidad de Reaseguro

La administración del reaseguro comprende todo el trabajo subsecuente a la colocación de los distintos negocios, así como el registro en cuentas de los movimientos de dichos negocios,

Tal es el caso del envío de reportes de Cúmulos, que corresponden a la acumulación real del negocio renovado y suscrito de la cedente para cada contrato y en una fecha determinada. Su envío ha de ser periódico (trimestral o semestral), incluyendo todas las responsabilidades existentes para la cobertura considerada (terremoto, inundación, ciclón tropical), debe estar desglosado por zonas de control CRESTA y además, por intereses (edificios, contenidos, pérdida de beneficios y otros, según los países); ver Anexo 2, donde se muestra un reporte de cúmulos para el ramo de Terremoto.

El reasegurador procesa la información de los cúmulos trimestrales, semestrales y anuales, y compara la evolución de los mismos con el Límite de Cesión del contrato para su vencimiento.

Es importante recalcar la importancia de que los contratos sean colocados con antelación del inicio de vigencia y fin de vigencia de los contratos que expiran ya que de no hacerlo; la compañía estaría limitada para la suscripción de riesgos, ya que estos no contarían con el respaldo de reaseguro y la compañía tendría que hacer frente sola ante dichos riesgos, así como las observaciones que pudiera observar la autoridad al respecto.

Por otro lado también se elaboran de forma anual los perfiles de las distintas carteras reaseguradas en los contratos a fin de poder conocer en que rangos se está dando la mayor concentración de riesgo y por ende mayor siniestralidad (ver Anexo 3).

#### 3.3.1 Cierre Contable de Reaseguro.

Mensualmente el área de reaseguro debe realizar el registro contable de:

- Primas Cedidas
- Comisiones de Reaseguro
- Impuestos
- Reservas retenidas
- Reservas liberadas
- Intereses sobre Reservas
- Siniestros pagados a cargo del reasegurador
- Recuperaciones
- Saldos Adeudados

En el proceso técnico se contabilizan las primas cedidas, las comisiones, los siniestros pagados y los saldos resultantes.

Se extrae la Información de los movimientos realizados en el transcurso del periodo a reportar de los distintos sistemas con los que se trabaja y se realiza el cálculo para amortización mensual de los contratos de exceso de pérdida, por otro lado, la cesión de los contratos proporcionales y de negocios facultativos, conforme a lo estipulado en las notas de cobertura.

Una vez realizada la cesión se elaboran las pólizas contables para enviarlas a contabilidad y se pueda realizar la carga en el Sistema de Información Gerencial, cuando el sistema lo hace de manera automática únicamente se valida que la información de los reportes se vea reflejada en el mismo o se elaboran pólizas manuales que se suben de igual forma al sistema.

Se envía la información correspondiente de los siniestros registrados en el mes del cierre y se realiza el análisis de siniestralidad para ver si sobrepasa la prioridad de los contratos de Exceso de Pérdida (XOL) y se elabora el formato para contabilidad.

Se realiza la carga en el sistema de la información correspondiente a la amortización de los contratos XOL

Se generan los archivos correspondientes a los bordereaux de facultativos y resumen de contratos, así como el resumen de reaseguro mensual donde se carga la información del cierre en curso.

Se Elabora un Resumen de los movimientos relevantes, Es importante resaltar que los saldos deben ser liquidados conforme a lo establecido en los contratos de reaseguro ya que en algunos casos se condiciona el respaldo de reaseguro: si no se paga, no se cubre en dicho periodo. Cuando se trata de operaciones aceptadas a través del corredor, para evitar excesivas demoras, la aceptación se pacta mediante cláusula de garantía de pago, ya que de manera directa suelen ser reportados y pagado por cuentas, lo que obliga a liquidar el saldo dentro del plazo establecido.

### 3.3.2 El Reaseguro en el Estado de Resultados

El estado de resultados o estado de pérdidas y ganancias; suministra la información de las causas que generaron el resultado atribuible al periodo sea bien este un resultado de utilidad o pérdida, es un documento contable complementario donde se informa detallada y ordenadamente el resultado de las operaciones (utilidad, pérdida remanente y excedente) de una entidad durante un periodo determinado.

El estado de resultados está compuesto por las cuentas nominales, transitorias o de resultados, o sea las cuentas de ingresos, gastos y costos. Los valores deben corresponder exactamente a los valores que aparecen en el libro mayor y sus auxiliares, o a los valores que aparecen en la sección de ganancias y pérdidas de la hoja de trabajo, muestra el importe de la utilidad ganada o perdida incurrida durante un determinado periodo.

Este incluye en primer lugar el total de ingresos provenientes de las actividades principales del ente y el costo incurrido para lograrlos, en el Anexo 4 quedan plasmadas las cuentas conforme al Catálogo de Cuentas de la Circular Única de Seguros en su Título 12, Cuentas Contables de Reaseguro

### 3.3.3 Elaboración de Estados de Cuenta y Borderaux

Los estados de cuenta incluyen los conceptos contables del reaseguro (primas, comisiones, siniestros), que generan saldos a cobrar o pagar, e información de conceptos de reservas de siniestros.

Son elaborados de forma trimestral por parte de la aseguradora o según se halla acordado en los contratos, y una vez que son enviados; el reasegurador debe confirmar los saldos correspondientes en el plazo determinado en el caso de que aparezcan errores u omisiones, será de aplicación una cláusula que debe establecerse para estos casos, que viene a decir que “los errores u omisiones involuntarios no afectarán a los derechos y obligaciones de las partes contratantes estipulados en el contrato; sin embargo, dichos errores u omisiones deberán ser rectificadas a la mayor brevedad posible”, el reasegurador puede comunicar las observaciones que considere oportunas y, en caso de que tenga aclaraciones enviarlas a la compañía para su aclaración, una vez aclaradas las partes deberán abonar la parte del saldo que les corresponda.

Lo anterior consiste en Generar reportes de Suma Asegurada, Primas y Balance por Contrato, y extraerla para elaborar los Estados de Cuenta.

Agrupar por Reaseguradora los abonos y cargos por cuenta bancaria, totalizar; y subir a al sistema Contable.

Agrupar por Asegurador/Reaseguradora los abonos y cargos por moneda, desglosar Bordereaux y Estado de Cuenta por Reaseguradora.

Los Borderos se elaboran sobre las colocaciones facultativas realizadas en cada cierre e incluyen entre otras cosas; Datos del Seguro como el número de la póliza, la moneda, nombre del asegurado, ramo; datos de la cesión tales como porcentaje de cesión, primas cedidas y comisiones de reaseguro.

#### 3.3.4 Procedimiento de pagos y de recuperaciones de reaseguro.

Con base a los estados de cuenta de los contratos automáticos y conforme a las notas de cobertura de las cesiones facultativas, la Aseguradora realiza el pago de los importes a favor de cada reasegurador, ya sea de manera directa o a través del intermediario que se realizó la colocación del reaseguro, conforme a la fecha de garantía para el pago o reportado y pagado por cuentas del trimestre al que corresponda.

En el caso de siniestros se procede a remitir al reasegurador un “Aviso de Siniestro” donde se recogen los hechos y la valoración de la pérdida, además de los datos básicos de la póliza y las referencias de la cesión.

Una vez analizadas la cláusulas pactadas en el contrato y/o nota de cobertura cuando se han pactado cláusulas específicas de “cooperación o control de siniestros”, el reasegurador interviene muy directamente en la liquidación del siniestro, hasta el punto que, sin su autorización expresa, no se pueden pactar convenios entre la cedente y los asegurados o perjudicados, salvo que se pretenda poner en un serio peligro el recobro de las sumas anticipadas por parte de los aseguradores.

Al igual que sucede con las cesiones, la recopilación de los siniestros se formula a través de dos listados remitidos con carácter trimestral.

- Listado de siniestros pagados
- Listado de siniestros pendientes

En este último supuesto, adquiere especial importancia la relación de siniestros pendientes al finalizar el cierre de las cuentas anuales de reaseguro, en cuanto que recogen las cuantías de las reservas de siniestros correspondientes a estos expedientes, elemento que constituye la referencia del reasegurador para dotar sus propias provisiones por este concepto.

### 3.4 Atención a Autoridades y Auditores Externos

A fin de llevar a cabo los requerimientos determinados por la autoridad, en el ejercicio anual la Compañía esta debe entregar información tal como:

- El Plan General de Reaseguro del año y Reporte Trimestral de Reaseguro;
- Copia de los Slips y de los Contratos de Reaseguro vigentes al cierre del trimestre (Contratos Proporcionales y No proporcionales);
- Límites de Retención aplicables para el ejercicio;
- Archivo de Pólizas en Reaseguro Facultativo, vigentes al cierre del periodo a revisar;
- Documentación que avale el pago a las reaseguradoras, de los negocios Facultativos y Automáticos considerados en la muestra que se solicitará para revisar expedientes;

- Capital Mínimo de Garantía al cierre del trimestre.
- Prima cedida a cada Reasegurador a nivel de ramo.
- Costo de Reaseguro por Reasegurador a nivel ramo.
- Calificación de los Reaseguradores al cierre del trimestre.
- Clave de Registro de cada Reasegurador ante la CNSF.

Lo anterior es realizado tanto por la CNSF así como por despachos contratados por la compañía para su revisión tales como KPMG y Mancera por citar un par de ejemplos.

## CAPÍTULO 4: Ejemplos de un Contrato de Reaseguro y de un Negocio Facultativo

### 4.1 Ejemplo de Contrato de Reaseguro Automático

#### CONTRATO DE REASEGURO CUOTA PARTE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS

Reasegurado: SEGUROS LA NACIONAL XXXXX denominada en adelante la **CEDENTE**, declara que está constituida bajo las leyes de México, con domicilio para todos los efectos del presente contrato en XXXXXX XXXXX XXXXX XXX, México D.F., y que sus representantes cuentan con las capacidades para suscribir el presente documento.

Reasegurador: COMPAÑÍA MARTE S.A XXXXX XXXX. declara que está constituida bajo las leyes de España, con número de registro RGRE-XXX-XX-XXXXXX, con domicilio para todos los efectos del presente contrato ubicado en XXXXXX XXXXX XXXX XXXXX, España, y que su representante cuenta con las facultades suficientes para firmar el presente.

Objeto del Contrato: Con sujeción a los términos, estipulaciones y condiciones que a continuación se detallan, la **CEDENTE** conviene en ceder y el **REASEGURADOR** en aceptar una participación en los negocios que se indican en la cláusula Tipo de Negocio, los que la **CEDENTE** y **REASEGURADOR** han convenido en ceder y aceptar de acuerdo con las modalidades establecidas en este contrato.

<u>Tipo de Contrato:</u>	<b>Cuota Parte</b>
<u>Ramo:</u>	Incendio y riesgos adicionales, incluyendo Riesgos Hidrometeorológicos, así como Terremoto y/o Erupción Volcánica.
<u>Participación</u> _____ <u>del</u>	50% del 100% de cesión.
<u>Reasegurador:</u>	
<u>Vigencia:</u>	Continúa a partir del 1° de enero de 2014 a las 0:00 horas tiempo central mexicano y hasta el 31 de diciembre de 2014 a las 24:00 hrs tiempo central mexicano.
<u>Tipo de negocio:</u>	Riesgos suscritos directamente por la cedente en el ramo y subramos de incendio y líneas aliadas en sus modalidades de todo riesgo, riesgos nombrados, proporcionales o valor total, valor reposición, valor real y primeros riesgos.
<u>Riesgos Cubiertos:</u>	Los autorizados por la C. N. S. F. en este ramo, incluyendo pólizas a todo riesgo (All Risk) y/o a Primer Riesgo.
<u>Forma de cesión:</u>	La cesión para el caso de riesgos catastróficos en zonas críticas será sobre la base de valores totales del conjunto de edificios y/o sus contenidos que se encuentren en una misma zona de riesgo catastrófico. La zona de riesgo catastrófico será la indicada en la tarifa respectiva de AMIS.  Para Riesgos Hidrometeorológicos, la zona crítica es la alfa uno y existirán cuatro sub-zonas de riesgo, "1

Península de Yucatán”, “2 Pacífico Sur”, “3 Golfo de México” y “4 Interior”.

En Terremoto se consideran como zonas críticas las clasificadas en la taifa AMIS como “E”, “F”, “G”, “H1”, “H2”, “B1”, “I”, “J” para las zonas no enunciadas se cederá en base a la definición de riesgo de incendio.

Territorio: México e intereses mexicanos incidentales en el extranjero.

Moneda: Moneda Nacional y/o Dólares Americanos (USD).

Límite del Contrato: USD 10'000,000 o el equivalente en otras monedas, al tipo de cambio del día de la suscripción y de acuerdo a la definición de riesgo estipulada dentro de este contrato.

Retención de la Cedente: 50% del 100% es decir, USD 5'000,000 por riesgo, o el equivalente en otras monedas, al tipo de cambio del día de la suscripción y de acuerdo a la definición de riesgo estipulada dentro de este contrato.

Constitución de un Riesgo y Retención de la Compañía: La **CEDENTE** tendrá absoluta libertad para fijar el pleno de retención a cada riesgo, así como para determinar lo que constituye un solo riesgo, quedando obligado el **REASEGURADOR** a aceptarlo.

Modificación de Retención y Reaseguro: La **CEDENTE** podrá modificar su retención siempre y cuando no lo haga a causa de haber llegado a su conocimiento que los riesgos han sido afectados por

siniestros y que el **REASEGURADOR** haya sido previamente informado de dicha modificación.

La **CEDENTE** tendrá libertad en cualquier momento de aumentar, reducir, reformar, cancelar o modificar de cualquier modo que estime conveniente los reaseguros cedidos al **REASEGURADOR** siempre que la responsabilidad máxima del reasegurador no exceda de los límites convenidos.

Condiciones Especiales:

- a) La cesión de contratos es bajo las condiciones originales de la póliza
- b) El límite de responsabilidad del contrato opera por valor de riesgo. Para la determinación del valor de riesgo se deberá considerar la suma asegurada del edificio y sus contenidos más el 100% de la suma asegurada de pérdida consecuencial de la ubicación correspondiente.
- c) Los negocios suscritos por la Compañía en Coaseguro con otra u otras compañías solo podrán cederse a los contratos de reaseguro en la misma proporción en que la cedente participe de dichos coaseguros, reduciéndose así el límite de los contratos y la responsabilidad de los reaseguradores en el mismo porcentaje. Solamente en el caso de que SEGUROS LA NACIONAL XXXXX, sea líder de la póliza coasegurada, entendiéndose como tal a la compañía que administre la póliza y cuyo porcentaje de participación en el Coaseguro sea de más de 60%, ésta podrá utilizar al 100% el límite de capacidad fijado en el contrato de Reaseguro.
- d) Cualquier planteamiento de AMIS con respecto a los riesgos políticos será respetado por SEGUROS LA NACIONAL XXXXX (a partir de que ésta sea una situación de mercado).
- e) Aplicación de la cláusula de terrorismo según CNSF/AMIS.
- f) Los riesgos a Primer Riesgo en zona costera serán alimentados base el 100% de los valores.
- g) Aplicación obligatoria de Coaseguro y Deducible sin máximo para Terremoto en todo el país.
- h) Aplicación obligatoria de Coaseguro y Deducible sin máximo para Hidrometeorológicos en todo el País.
- i) Limitación a Gastos Fijos y Salarios y Gastos Extraordinarios a consecuencia de Terremoto e Hidrometeorológicos.

Coberturas de Exceso de Pérdida: La CEDENTE queda facultada para contratar reaseguros en exceso de pérdida con el fin de cubrir sus responsabilidades netas o sus retenciones sobre los negocios cedidos a través de este Contrato.

La CEDENTE cuenta con un contrato Working Cover de USD 4,000,000 en exceso de USD 1,000,000.

Comisión Básica Provisional: El REASEGURADOR otorgará a la CEDENTE la Comisión Básica y comisiones adicionales como sigue:

42.5% Incendio

Comisión Máxima: 47.5% Si la siniestralidad es menor o igual al 30.00%

Comisión Mínima: 42.5% Si la siniestralidad es mayor o igual al 60.00%

Comisión Huracán: 17.5%

Comisión Terremoto: 17.5%

Comisión Definitiva: SOLO INCENDIO EN CONJUNTO CON EL 1ER EXCEDENTE DE ACUERDO A LOS SIGUIENTE:  
42.5%+ (60.00-Siniestralidad Real)/2

Comisión Negocio: 45%

Especial a Primer Riesgo:

Participación de Utilidades: No hay.

Bordereaux de Primas: La **CEDENTE** enviará al **REASEGURADOR** bordereaux de primas si así lo convienen.

Siniestros Pendientes: La **CEDENTE** proporcionará, al **REASEGURADOR** 60 días después del plazo en que se entregan los estados de cuenta, una lista de siniestros pendientes de liquidación al 28 de febrero de 2011

Información de Cúmulos de Terremoto: La **CEDENTE** comunicará trimestralmente al reasegurador, mediante informes confeccionados conforme a la zonificación AMIS, el total de las sumas cedidas en reaseguro bajo este contrato que amparan el riesgo de terremoto y que estén en vigor al 31 de mayo, al 31 de agosto, al 30 de noviembre y al 28 de febrero de cada año. Tales informes serán remitidos al reasegurador dentro de un plazo de 60 días a partir de las fechas precitadas.

Límite por Evento al 100%: USD 150,000,000 para Terremoto y Erupción Volcánica  
USD 220,000,000 para Riesgos Hidrometeorológicos

Límite de Cesión Terremoto: 1. El total de las sumas cedidas en reaseguro que amparan el riesgo de terremoto deducido el coaseguro pero sin restar deducibles que pueden ser cedidos al 100% del contrato para riesgos situados en:

Zona Cresta: (G, H1 Y H2)	USD
300'000,000	
Zona Cresta: (E,F y B1)	USD
650'000,000	
Resto del país:	USD
1'600'000,000	

2. Dado el caso, para cada límite de cesión, se aplicará separadamente el siguiente cálculo:

Si en el momento de un evento de terremoto el total de las sumas cedidas en reaseguro que amparan este riesgo, según resulte del informe requerido conforme al punto 1 de esta cláusula (o según sea en el momento del evento si dicho total es entonces menor), supera el respectivo límite de cesión, las indemnizaciones pagaderas por el reasegurador serán reducidas en la proporción existente entre el límite de cesión y el total de las sumas cedidas en reaseguro que amparan el riesgo de terremoto.

Información de Cúmulos de Huracán: La **CEDENTE** comunicará trimestralmente al reasegurador, mediante informes confeccionados conforme a la zonificación AMIS, el total de las sumas cedidas en reaseguro bajo este contrato que amparan el riesgo de huracán y que estén en vigor al 31 de mayo, al 31 de agosto, al 30 de noviembre y al 28 de febrero de cada año. Tales informes serán remitidos al reasegurador dentro de un plazo de 60 días a partir de las fechas precitadas.

Límite de cesión de Huracán: 1. El total de las sumas cedidas en reaseguro que amparan el riesgo de huracán- deducido el coaseguro pero sin restar deducibles que pueden ser cedidos al 100% del contrato para riesgos situados en:

Zona Alfa 1 Quintana Roo:	USD
100'000,000	
Zona Alfa 1 Yucatán-Campeche:	USD
150'000,000	
Zona Alfa 1 menos sureste:	USD
20,000,000	
Resto del País:	USD
100'000,000	

Estados de Cuenta: La **CEDENTE** rendirá bajo este Contrato, estados de cuenta Trimestrales separados en pesos mexicanos cuando las cesiones originales sean en esa moneda y en dólares cuando las cesiones sean en moneda extranjera, dentro de los siguientes 30 días del cierre del trimestre y el **REASEGURADOR** confirmará dichas cuentas a su debido tiempo y en defecto de aviso contrario, se considerarán aprobados treinta días después de su recibo por el **REASEGURADOR**

Pago de Saldos: 30 Días después de aprobada la cuenta, monedas originales.

Reserva de Primas: No hay.

Intereses Moratorios: Posibilidad: de pago de intereses y asunción de riesgos por tipo de cambio si el pago se hace fuera de plaza.

Siniestros de Contado: El importe de las pérdidas pagadas será cargado por la **CEDENTE** al **REASEGURADOR** en la cuenta del período correspondiente; pero cuando la participación conjunta del **REASEGURADOR** en una pérdida, que afecte al presente convenio, alcance o exceda un monto

por USD 300,000 para el 100% del contrato o su equivalente en otras monedas, incluyendo los gastos de ajuste, la **CEDENTE** podrá solicitar del **REASEGURADOR** el pago inmediato de su proporción y éste lo efectuará dentro del plazo de 7 días después de que el **REASEGURADOR** reciba el aviso de cobro inmediato.

Tanto el **REASEGURADOR** como la **CEDENTE** tienen la facultad de retener y aplicar el pago de las pérdidas a que se refiere el presente párrafo, a cualquier saldo disponible que tuviera en su poder a favor de la contraparte

Traspaso de Carteras: No hay.

Cancelación: ***90 días de anticipación al Primero de enero de cualquier año.***

Exclusiones:

- Algodón; semilla de, en hueso, en paca.
- Actos mal intencionados del asegurado.
- Bienes a la intemperie. Según lo establecido en la Tarifa de RHM de AMIS
- Reaseguro Tomado.
- Beneficios de Café
- Riesgos Atómicos Nucleares.
- Mejora y adaptaciones de diseño.
- Fábrica de Estopa.
- Daños a consecuencia de confiscación, nacionalización y exportación.
- Riesgos Situados en EU y Canadá
- Sal a Granel.
- Pérdida de Producción.
- Pólizas que cubran terremoto con deducibles cat con límites máximos

- Los seguros a base de exceso de pérdida, así como coberturas primarias por tramos.
- Aserraderos (Wood Mills).
- Bienes embargados o confiscados por instituciones financieras o gubernamentales.
- Campos de golf.
- Cimentaciones, excepto para pólizas de Paquete Familiar y de Cobertura Amplia, en las cuales podrá ser otorgada dicha cobertura mediante convenio expreso, entre el Asegurado y la Compañía de Seguros, fijando sumas aseguradas por separado como sublímite y mediante cobro de prima adicional correspondiente, de lo contrario dicha cobertura será considerada como exclusión absoluta para ambas pólizas.
- Cláusulas tipo "Cut Through" (que otorgan al Asegurado original la posibilidad de reclamar directamente al Reasegurador).
- Cobertura de Amenaza de Huracán.
- Cobertura de Contingent Business Interruption & Interdependency y daños a consecuencia de falta de suministro de energía eléctrica, agua y otros servicios públicos.
- Cobertura de Pérdida de Playa.
- Cobertura de Pérdidas Consecuenciales sin la existencia de daño material.
- Cultivo en pie y animales vivos.
- Daños directos e indirectos a consecuencia de Riesgos Cibernéticos (exclusión según cláusula anexa de Exclusión de Riesgos de la Tecnología Informática (Property) de Swiss Re).
- Dinero, cheques, giros postales, oro, plata en lingotes, valores inmobiliarios (Títulos de propiedad), sellos, certificados u otros instrumentos negociables, registros de datos de cualquier tipo y descripción, con excepción de los límites normales suscritos en las pólizas "Paquete Familiar" de La Cedente.

- Embarcaciones, aeronaves, naves espaciales y bienes similares.
- En caso de siderúrgicas, la cobertura de derrame de material fundido tiene que estar sublimitada a un máximo de 10% de la suma asegurada total del riesgo, con un máximo de 2 millones de dólares.
- Equipo y maquinarias con valor superior a un millón de dólares, sin patente o marca o sin haber sido construido por una industria especializada o bajo la supervisión del fabricante poseedor de la patente o marca.
- Exclusión para el uso del contrato como prioridad.
- Fábrica de explosivos y productos pirotécnicos, así como almacén.
- Granjas, excepto aquellas granjas que tengan construcción de paredes y techos de tabique y/o cemento y/o concreto hasta un monto no mayor a USD 2'500,000 por riesgo. También quedan excluidas de este contrato, granjas acuícola, así como el contenido de seres vivos de cualquier tipo de granja. Los edificios enclavados en predios de ranchos o granjas que cuenten con paredes y techos completos, pudiendo ser muros macizos y techos de lámina sobre estructura metálica no quedarán excluidos.
- Ingenios azucareros.
- Interdependencia (excepto entre plantas de un mismo Asegurado, que sean cubiertas por la misma Cedente.
- Invernaderos.
- Muelles, marinas, escolleras, puertos, rompeolas, y dársenas, cuando se ampare la cobertura de riesgos hidrometeorológicos.
- Negativos de películas, salvo que se incluyan las cláusulas: "Cláusula de negativas y placas (no cinematográficas)" y la "Cláusula de películas cinematográficas", como se mencionan en las disposiciones generales del Manual de Incendio.

- Pagos ex-gratia.
- Pérdida de mercado.
- Pérdidas consecuenciales por terremoto, excepto gastos fijos, salarios y gastos extraordinarios.
- Pérdidas o daños a consecuencia de colapso (colapse) y deslave que no sea a consecuencia de un peligro amparado por el ramo de incendio y líneas aliadas o peligros de la naturaleza.
- Pérdidas o daños a consecuencia de errores y defectos de diseño, vicios inherentes, defectos latentes, defectos de materias primas y errores en la mano de obra.
- Pólizas a primer riesgo (First Loss Basis) donde este límite sea inferior al 40% de la suma asegurable total (valores totales).
- Los seguros a base de exceso de pérdida, así como coberturas primarias por tramos.
- Pólizas Blanket y/o a valor convenido, donde no exista el control de inventarios, o de sumas aseguradas, y donde no se establezca la aplicación de infraseguro.
- Pólizas con vigencia multianual.
- Pólizas que contemplen compensación entre suma asegurada de Physical Damage, y sumas asegurada de Business Interruption.
- Pólizas que cubran riesgos de obras civiles terminadas (Civil Works) e incluyendo pero no limitado a puentes, túneles, autopistas, pistas de aeropuertos, carreteras, presas, diques, represas, plantas de tratamiento de agua, oleoductos y ductos que transporten combustibles.
- Pólizas que no incluyan o eliminen la proporción indemnizable o pólizas que cubran infraseguro.
- Pólizas que solamente cubran peligros de la naturaleza.
- Pólizas retroactivas, salvo que la causa de la retroactividad se deba al retraso administrativo

normal del trámite interno de la Compañía y no se tenga conocimiento de siniestro ocurrido en dicho periodo de retroactividad.

- Pólizas que cubran terremoto con deducibles catastróficos con límites máximos.
- Pólizas suscritas mediante pooles o asociaciones, y/o mediante agencias, Line Slips, Binding Authorities, Broker Cover, Captive Pools o cualquier otro medio ajeno a la Compañía de seguros donde la Cedente no tenga el control directo de la suscripción, o carezca de la facultad de rechazar la emisión de una póliza.
- Polución, contaminación.
- Resaeguro
- Riesgos fuera de tierra firme (riesgos offshore).
- Riesgos inactivos. Salvo que sean paros programados en un periodo dentro de un año.
- Riesgos petroleros, incluyendo pero no limitado a pozos, refinerías, plataformas (no se excluyen gasolinerías ni expendios de combustibles).
- Tabacaleras, fabricas de cigarros y cigarrillos (Tobacco Industry).
- Terrenos.
- Valor de reposición (excepto si contempla la cláusula de proporción indemnizable).
- Vehículos de cualquier tipo, debiéndose entender que son aquellos que cuenten con placas de circulación.
- Daños a consecuencia de la insuficiencia de drenaje externo (público), de acuerdo a las condiciones del endoso de Riesgos Hidrometeorológicos.
- Riesgos de ferrocarriles.
- Equipo rodante (Rolling stock/trenes), salvo montacargas con valor menor, por equipo de USD 50,000 y/o en conjunto con suma asegurada en montacargas menor a USD 250,000.

- Pólizas “All Risk”, sin lista de exclusiones según formato AMIS.
- Todas las líneas de transmisión y distribución incluyendo cables, hilos, postes, torres de tendido, pilares, torres y cualquier equipo de cualquier clase que forme parte de tales instalaciones. Incluyendo subestaciones de cualquier clase. Esta exclusión incluye las líneas de distribución o transmisión de energía eléctrica, de teléfonos o telégrafos, así como las de señales de comunicación de audio y video.

Esta exclusión se aplica a equipos sobre y bajo tierra que estén a más de 150 metros de los edificios asegurados. Esta exclusión se aplica tanto a daños materiales a los equipos como a pérdida de beneficios (daños consecuenciales), otras pérdidas por contingencias, relativas a líneas de transmisión y distribución.

- Minas con respecto a todo tipo de trabajo subterráneos y túneles.
- Cualquier cobertura distinta al ramo de Incendio, tales como Ramos Técnicos, Responsabilidad Civil, Aviación, Transportes y Automóviles

Arbitraje:

Cualquier controversia derivada de las disposiciones del Contrato, referente a su interpretación o validez, que surja entre la Compañía CEDENTE y el REASEGURADOR será sometida a arbitraje. El procedimiento arbitral será regulado por las leyes vigentes en el país de la Compañía cedente, bajo las siguientes premisas:

- 1) Cualquiera de las partes podrá iniciar el procedimiento de arbitraje notificando por escrito su intención de hacerlo a la otra parte y comunicándole a la vez el nombre del árbitro por ella elegido.

- 2) Dentro del plazo de treinta (30) días naturales a partir de la recepción de dicha notificación, la otra parte designará un árbitro segundo, a menos que las partes nombren de común acuerdo un árbitro único en este plazo. En caso de que el árbitro sea único, no aplicará el numeral 4) de esta cláusula.
- 3) En caso de que la otra parte no nombre un árbitro en el plazo indicado, se entenderá que acepta un árbitro único.
- 4) Una vez designados los dos árbitros, éstos a su vez designarán un tercero para el caso de discordia, considerándose así constituido el tribunal arbitral.
- 5) En un plazo de treinta (30) días naturales, se deberán entregar al árbitro o al tribunal arbitral, en su caso, los elementos de prueba necesarios.
- 6) El árbitro o el tribunal deberá resolver mediante laudo en un plazo no mayor de 60 días naturales a partir de que le hayan sido entregados los elementos necesarios a los que se refiere el párrafo anterior, pudiendo ampliar este plazo por 30 días naturales más, por acuerdo de las partes.
- 7) En caso de discordia en la resolución, el tercero designado contará con un plazo no mayor a treinta (30) días naturales para emitir su resolución. Si en su momento no se acordó un tercer árbitro o éste no aceptara, por cualquier razón, será el Presidente del Centro de Arbitraje Mexicano, o quien éste designe, contando con el mismo plazo para dictar su resolución.
- 8) Los árbitros serán ejecutivos o ex-ejecutivos de Compañías de seguros o reaseguros que no estén

controladas, relacionadas, o administradas por ninguna de las partes del presente Contrato y deberán tener por lo menos diez años de experiencia en materia de Seguros o Reaseguro en el país de la Compañía cedente.

- 9) Los árbitros no estarán limitados por formalidades judiciales ni por reglas formales de realización y valoración de las pruebas y otorgarán la debida consideración a los usos y costumbres vigentes en el negocio del seguro y reaseguro.
- 10) La resolución (el laudo arbitral) que se dicte, será definitiva, inapelable y vinculante. Las partes convienen en cumplirlo sin demora. Si cualquiera de las partes incumple el laudo, la otra parte podrá exigir su ejecución ante la jurisdicción competente en el territorio en que aquella tuviera domicilio, bienes o negocios.
- 11) El tribunal arbitral decidirá sobre la asignación de los costos del procedimiento de arbitraje.
- 12) De no haber acuerdo entre las partes, el idioma del procedimiento y los documentos que se presenten será el español.

Plazo para Celebrar el Un año.

Laudo:

Intermediarios: No hay

Definiciones:

Por "**sustancias nucleares**" se entenderá:

Los combustibles nucleares, distintos del uranio natural y del uranio empobrecido, que por sí solos o en combinación con otro material, sean capaces de producir energía mediante un proceso automantenido de fisión nuclear fuera de un reactor nuclear;

Los **productos o desechos radiactivos**:

Por "productos o desechos radiactivos" se entenderá cualquier material radiactivo generado en la producción o utilización de combustibles nucleares, o cualquier material que se haya hecho radiactivo por exposición a las radiaciones inherentes a dicho proceso de producción o utilización de combustibles nucleares, pero sin incluir radioisótopos que hayan alcanzado la etapa final de su elaboración y que puedan utilizarse con fines científicos, médicos, agrícolas, comerciales o industriales.

Por "**instalación nuclear**" se entenderá:

- Todo tipo de reactor nuclear;
- Todo tipo de fábrica que utilice combustibles nucleares para la producción de sustancias nucleares, así como toda fábrica que procese sustancias nucleares, incluyendo toda fábrica para la regeneración de combustibles nucleares irradiados;
- Todo tipo de instalaciones en donde se almacenen las sustancias nucleares, excepto los lugares en que dichas sustancias se

almacenen incidentalmente durante su transporte.

Por "**reactor nuclear**" se entenderá cualquier estructura que contenga combustibles nucleares ordenados de tal modo que dentro de ella pueda tener lugar un proceso automantenido de fisión nuclear sin necesidad de una fuente adicional de neutrones.

Por "**producción, uso o almacenamiento de sustancias nucleares**" se entenderá la producción, fabricación, enriquecimiento, acondicionamiento, procesamiento, reprocesamiento, utilización, almacenamiento, manejo y desecho de sustancias nucleares.

Por "**bienes**" se entenderá todos los terrenos, edificios, estructuras, plantas, equipos, vehículos, contenidos (incluyendo líquidos y gases, pero no limitándose a ellos) y materiales de todo tipo, así sean estos fijos o no.

Por "**zona o área de alta radiactividad**" se entenderá:

- Para las centrales nucleares generadoras de electricidad y para los reactores nucleares, el recipiente o estructura en donde efectivamente se encuentre el núcleo (incluyendo sus soportes y envolturas de protección) y todo su contenido, los elementos de combustión, las barras de control y el depósito de combustible irradiado;

- Para la instalación nuclear sin reactor, toda área en dónde el nivel de radiactividad requiera el suministro de blindaje biológico.

**Definición de evento:**

Las palabras “pérdida por evento”, significarán todas las pérdidas individuales que se originen y que sean directamente ocasionadas por un siniestro o por una serie de siniestros ocasionados por un evento.

Sin embargo, la duración y alcance de cualquiera pérdida por evento, con relación a una catástrofe, deberá ser limitada a:

- 72 horas consecutivas tratándose de ciclón, huracán, tifón, granizada, vientos huracanados, vendaval y/o tornado.
- 72 horas consecutivas con referencia a terremoto, maremoto, marejadas y/o erupción volcánica.
- 72 horas consecutivas “countrywide”, pueblo o villas en lo que respecta a motines populares, conmociones civiles y daños maliciosos.
- 72 horas consecutivas en lo que respecta a “ocurrencia de pérdida” lo cual incluye siniestro individual o siniestro de cualquiera de los riesgos mencionados en los incisos anteriores.
- 168 horas consecutivas por alguna “ocurrencia de pérdida” de cualquier naturaleza lo cual no incluye un siniestro individual o siniestros de alguno de los riesgos mencionados en los incisos anteriores

Sin embargo, si dentro de los documentos utilizados por la Cedente en la suscripción, se establecen definiciones por evento, estos prevalecerán sobre los anteriormente estipulados.

No se incluirá en dicha pérdida por evento, ninguna pérdida individual de cualquiera clase de riesgos, que sea que esté cubierta por este Contrato, que ocurra fuera de los períodos arriba señalados o áreas que se especifiquen en este Contrato.

La Compañía podrá elegir la fecha y el tiempo de cuando cualquier periodo de horas consecutivas que comience y si alguna catástrofe es de mayor duración que los periodos anteriores, la Compañía puede dividir la catástrofe en dos o más "ocurrencias de pérdida" previendo que no se traslapen dos períodos y que ningún período comience antes de la fecha y tiempo del acontecimiento del primer siniestro individual registrado al Reasegurado en esa catástrofe.

**Definición de riesgo:**

La Compañía establecerá lo que constituye "un riesgo" al momento de la aceptación, sujeto a:

Un edificio y todo lo contenido en él, sin importar el número de Asegurados o pólizas existentes, incluyendo interrupción de negocio y pérdida consecucional, nunca podrán ser considerados más que un riesgo.

Cuando dos o más edificios y sus contenidos se encuentren localizados en la misma ubicación general, la Compañía deberá identificar en sus registros al momento de la aceptación aquellos edificios

individuales, su contenido, interrupción de negocio y pérdida consecuencial, que están siendo considerados como un solo riesgo. En caso de no hacerse dicha identificación, cada edificio y su contenido deberán considerarse como riesgos por separado.

Cuando hay extensiones de cobertura conocidas y nombradas involucrando otras ubicaciones (incluyendo pero no limitado a las del proveedor, clientes e interdependencias ya sea provocadas por pérdida física en el lugar del riesgo u otro lugar) que estén incluidas y formalmente reportadas a la Compañía, en el momento de la aceptación del riesgo, todas las así conocidas y llamadas extensiones de cobertura deberán ser parte de la definición / cálculo de un riesgo.

**“Edificios”** significa cada estructura rodeada de paredes exteriores. Las paredes exteriores son definidas como paredes construidas en el perímetro de los cimientos, sin importar el número de estructuras o techos adicionales, colocados encima del perímetro de los cimientos.

**“Ubicación General”** significa una continua e ininterrumpida porción de terreno rodeado por calles públicas, vías férreas, ríos u otras barreras naturales.

**Definición de Primas Netas:**

Queda entendido y convenido que la expresión “Primas Netas”, dondequiera que se use en este Contrato, significará las primas brutas más las primas de aumentos, menos las primas de cancelaciones y disminuciones.

**Definición de Terrorismo:**

Por terrorismo se entenderá, para efectos de esta póliza:

Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar y/o producir alarma, temor, terror o zozobra en la población, en un grupo o sección de ella o de algún sector de la economía.

**Endoso de Exclusión de Terrorismo**

Con base en lo anterior, quedan excluidas las pérdidas o daños materiales por dichos actos directos o indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancia tóxicas, armas de fuego, o por cualquier otro medio, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella. También excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, o resultantes de, o en conexión con cualquier acción tomada para el control, prevención o supresión de cualquier acto de terrorismo.

**Texto de Pérdida de Producción:**

Quedará excluida la cobertura de Interrupción de Negocios que exclusivamente cubra la pérdida de producción, sin considerar el descuento o la utilización de inventarios y otros recursos disponibles de parte del asegurado que permitan mitigar o reducir la pérdida consecencial.

La pérdida de capacidad de producción como único factor, no podrá ser motivo de indemnización bajo el concepto de cobertura de interrupción de negocios.

Alimento esperado: Incendio y Líneas Aliadas, sin Temblor ni Riesgos Hidrometeorológicos: USD\$ 1,300,000 Temblor y/o Erupción Volcánica: USD\$ 350,000 Riesgos Hidrometeorológicos: USD\$ 1,225,000

### **Cláusula de Aclaración de Riesgos Tecnológicos de Información**

Pérdidas que surgen directa o indirectamente de:

1. La pérdida de, alteración de o daño a; o
2. Una reducción en la funcionalidad, disponibilidad u operación de:

Un sistema de cómputo, hardware, programa, software, datos, información, microchip, circuito integrado o dispositivo similar en equipo de cómputo o equipo que no es de cómputo, sea o no propiedad del asegurado amparado por el reasegurado, por sí mismas no constituyen un evento, a menos que surjan de una o más de los siguientes riesgos:

Incendio, rayo, explosión, impacto de aeronaves o vehículos, la caída de objetos, vientos tempestuosos,

granizo, tornado, ciclón, huracán, terremoto, erupción volcánica, tsunami, inundación, congelación o el peso de la nieve.

Políticas de Suscripción: SEGUROS LA NACIONAL XXXXX, se compromete a realizar cualquier modificación (sustancial) a la práctica y políticas de suscripción de la Compañía, con previa consulta y aprobación del Reasegurador líder. Entendiendo como práctica y políticas de suscripción lo establecido en: manuales de suscripción, tarifas, condiciones generales y pólizas originales de los ramos que cubre el presente Contrato. La presente cláusula contempla el material entregado al Reasegurador líder.

Por lo anterior, las pólizas del ramo cubierto y el material de suscripción del mismo, se considera parte integrante del presente Contrato.

Comunidad de Suerte: La responsabilidad del **REASEGURADOR** comenzará simultáneamente con la de la **CEDENTE** y los negocios cedidos bajo el presente quedarán sujetos a las condiciones del seguro original. El **REASEGURADOR** seguirá la suerte técnica en todo lo relativo a los negocios asignados al presente Contrato hasta el límite de su participación y de acuerdo con los términos y condiciones del mismo.

Sin embargo, la responsabilidad del **REASEGURADOR** bajo el presente Contrato en relación con cada y toda reclamación, no se verá incrementada por la imposibilidad de la **CEDENTE** de recuperar reclamaciones de otros **REASEGURADORES** por cualquier otro motivo que sea.

Errores u Omisiones:

Cualesquiera errores u omisiones involuntarios de ninguna manera relevarán a las partes de sus responsabilidades u obligaciones respecto a los seguros afectados por dichos errores u omisiones, pero tales errores u omisiones, serán rectificadas en cuanto sean descubiertas.

Por errores u omisiones deberá entenderse como aquellos de carácter puramente administrativos.

Registros:

Toda cesión o alteración efectuada con motivo de las operaciones de este Contrato deberán hacerse por escrito y se asentarán en los registros correspondientes de la **CEDENTE**.

Derechos de Inspección:

Los registros, archivos y otros documentos de la **CEDENTE** en todo lo referente a los negocios cedidos al presente contrato, estarán abiertos en las horas hábiles de la Cedente para la inspección por parte del **REASEGURADOR** o sus representantes autorizados.

Dicho derecho de inspección deberá ser notificado y solicitado a la **CEDENTE** con por lo menos 5 días hábiles de anticipación.

El **REASEGURADOR** podrá ejercer el derecho de inspección mientras el reasegurador tenga cualquier interés bajo el presente contrato en lo referente a siniestros en litigio y siniestros pendientes.

Impuestos:

Queda convenido que el **REASEGURADOR** pagará cualquier impuesto que pueda afectar la parte de su derecho o responsabilidad para este Contrato de acuerdo con lo que estipulen las Leyes Mexicanas.

Siniestros, Gastos y Salvamentos: La **CEDENTE** tendrá completa libertad de ajustar las pérdidas que ocurran sobre los negocios cedidos bajo el presente contrato, ya sea por vía de transacción, o de cualquier otra manera y todos los ajustes que ella practique o apruebe dentro del marco de términos y condiciones estipulados en este contrato serán obligatorios para el **REASEGURADOR**.

La **CEDENTE** podrá oponerse judicial o extrajudicialmente a cualquier reclamación de sus asegurados y podrá emprender la acción que crea conveniente en relación con tal reclamación. El **REASEGURADOR** será responsable por su proporción tanto en el monto del pago de la pérdida misma cuanto en el importe de cualesquier costos y gastos en que la **CEDENTE** haya incurrido con este motivo, con excepción de los sueldos y otros emolumentos de sus empleados y funcionarios, así como los gastos generales de oficina.

El **REASEGURADOR** tendrá derecho a participar en cualesquier salvamentos o recobros logrados por la **CEDENTE** en relación con pérdidas y con los gastos de las mismas, en la proporción en que hubiere contribuido a su pago.

Causas de Cancelación Inmediata del Contrato: Cualquiera de las partes contratantes pueden rescindir este Contrato en cualquier momento y con efecto inmediato por las causas siguientes:

- a) Si el cumplimiento del mismo resulta imposible legalmente o de hecho, por motivos no atribuibles a una de las partes contratantes.
- b) Si una de las partes entrara en quiebra o en liquidación o si le es retirada la concesión o autorización para ejercer sus actividades.

c) Si una de las partes pierde todo o parte de su capital pagado.

d) Si una de las partes cede su cartera, se fusiona con, o se pone bajo control de otra compañía de Seguros

e) Si una de las partes no cumple con las obligaciones que de este Contrato se desprendan.

f) Si el país en que cualquiera de las partes tiene su sede entra en guerra, declarada o no.

La rescisión deberá notificarse por escrito (mediante carta certificada, télex o telefax) y será dirigida al domicilio social principal de la destinataria o a cualquier otra dirección indicada para este efecto.

Si las comunicaciones entre las partes contratantes estuvieran interrumpidas, una rescisión declarada tomará efecto tan pronto haya sido despachada o se haya tratado de despachar.

Carácter Confidencial del Contrato: El **REASEGURADOR** considerará la información obtenida sobre el negocio reasegurado bajo este Contrato como estrictamente confidencial y en ningún momento hará uso de ella ante terceros, excepto cuando sea requerido por la ley o cuando sea a los retrocesionarios ,las subsidiarias/ afiliadas del reasegurador, auditores u otras entidades regulatorias del **REASEGURADOR**.

El uso de esta información ante terceros para cualquier propósito más allá de las excepciones fijadas anteriormente, queda expresamente prohibido a menos que se cuente con el consentimiento escrito de la compañía.

AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE SU VOLUNTAD TRANSCRITA EN ESTE INSTRUMENTO NO SE VIO INFLUENCIADA POR NINGÚN VICIO QUE PUDIERAN NULIFICARLO EN TODO O EN PARTE POR LO QUE ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN EN DOS TANTOS AL DÍA 1° DE MARZO DE 2010.

**LA CEDENTE**

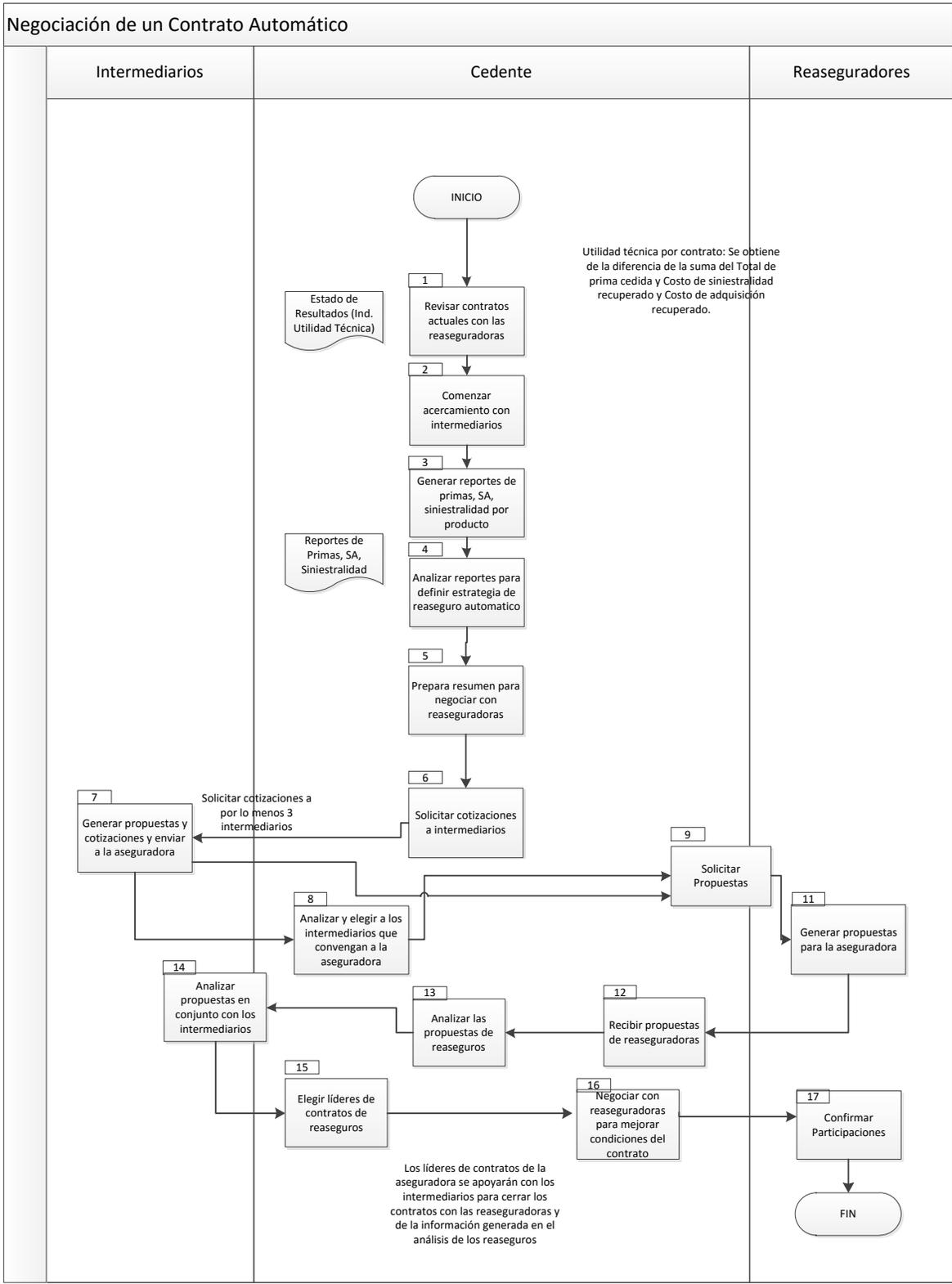
**EL REASEGURADOR**

SEGUROS LA NACIONAL XXXXX

COMPAÑÍA MARTE S.A XXXXX XXXX

En resumen, Para poder suscribir el presente contrato, la Cedente envía previamente la información estadística de su Cartera, en el caso de Daños, envía principalmente sus Cúmulos Catastróficos (Huracán y Terremoto) donde se aprecia en que zonas esta la mayor concentración de sus riesgos mostrando la exposición de los mismos en zonas de mayor riesgo, de igual forma se envían los perfiles donde se analiza el entre que rangos de sumas aseguradas se encuentran dichos riesgos, mostrando de esta manera la Severidad y Frecuenccia en el caso de cualquier evento fortuito, con esta información se corren modelos de pérdidas donde se podrá apreciar en un periodo de tiempo las posibles pérdidas conforme a las zonas de exposición y la experiencia siniestral, ofreciendo al Reasegurador la posibilidad de analizar de una manera eficaz el negocio y una participación del % p/d 100% de los riesgos cedidos de forma proporcional.

A Continuación Se Presenta el diagrama de flujo de las negociaciones:



4.2 Ejemplo de un Slip de Colocación Reaseguro Facultativo

## SLIP

**Tipo:** Reaseguro de Todo riesgo de pérdida o daño físico incluyendo pérdida consecuencial.

**Asegurado:** **Hotel Río Plata, México, S.A. de C.V. y/o Empresas Filiales y/o Subsidiarias y/o Asociadas**

1) Baja California Sur, México CP 23400.

**Ubicación:** **Zona Cresta:**  
Ubicación 1)  
Terremoto: 4  
Hidrometeorologicos:3

**Reasegurado:** **Seguros I, S.A.**

**Vigencia:** 12 meses a partir del 30 de Junio del 2014 y hasta el 30 de Junio del 2015, ambos días a las 12 horas tiempo local estándar de la ubicación del asegurado.

**Interés:** Sobre todos los bienes muebles e inmuebles propiedad del asegurado y/o de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y por los cuales sea legalmente responsable y se encuentren en las ubicaciones citadas en la especificación de la póliza, consistentes principalmente pero no limitados a edificios con sus respectivas instalaciones, mejoras y adaptaciones, contenidos en general, mobiliario, maquinaria y equipo, accesorios, materias primas, productos en proceso de elaboración y/o terminados.

**Bienes Cubiertos Mediante Convenio Expreso:**

Aplicable a todos los riesgos amparados en esta sección:  
Objetos raros o de arte, cuyo valor unitario o por juego sea hasta el equivalente a 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de la contratación.

Aplicable al Endoso de Fenómenos hidrometeorológicos:

Edificios terminados que carezcan total o parcialmente de techos, muros, puertas, o ventanas, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la zona vigentes a la fecha de construcción.

Maquinaria y/o equipo fijo y sus instalaciones que se encuentren total o parcialmente al aire libre o que se encuentren dentro de edificios que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, siempre y cuando hayan sido diseñados específicamente para operar en estas condiciones y estén debidamente anclados.

Bienes fijos distintos a maquinaria que por su propia naturaleza estén a la intemperie, entendiéndose como tales aquellos que se encuentren fuera de edificios o dentro de edificios que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros como:

Albercas.

Anuncios y rótulos

Caminos, andadores, calles, guarniciones o patios en el interior de los predios del asegurado.

Elementos decorativos de áreas exteriores.

Instalaciones y/o canchas deportivas.

Luminarias, Postes.

Muros de contención de concreto armado, bardas, rejas y/o mallas perimetrales y sus puertas o portones.

Palapas y pérgolas.

Sistemas de riego incluyendo sus redes de tuberías.

Torres y antenas de transmisión y/o recepción.

Tanques o silos metálicos o de materiales plásticos.

Bienes muebles o la porción del inmueble en sótanos o semisótanos considerándose como tales: cualquier recinto donde la totalidad de sus muros perimetrales se encuentren total o parcialmente bajo el nivel natural del terreno.

Bienes que por su naturaleza deban estar a la intemperie.

Aplicable al Endoso de Terremoto y Erupción Volcánica:

Albercas, bardas, patios exteriores, escaleras exteriores y cualquier otra construcción separada del edificio.

**Riesgos Cubiertos:**

Todo riesgo de daño físico material causado directamente en forma accidental, súbita e imprevista por algún riesgo que no se encuentre específicamente excluido en la póliza, incluyendo terremoto y/o erupción volcánica y fenómenos hidrometeorológicos y derrame de equipo contra incendio.

Pérdida Consecuencial a consecuencia de un daño material amparado.

Pérdida de utilidades, salarios y gastos fijos, cubriéndose exclusivamente a consecuencia de la realización de los riesgos de incendio y/o rayo o los riesgos adicionales; con un periodo máximo de indemnización de 12 meses, pero excluyendo terremoto, erupción volcánica y fenómenos hidrometeorológicos.

Para los riesgos de Terremoto, Erupción Volcánica y Fenómenos Hidrometeorológicos sólo aplica la cobertura de Salarios y Gastos Fijos, quedando excluida cualquier tipo de utilidad.

Hotel en México, D.F. periodo máximo de indemnización 12 meses. Gastos extraordinarios cubre a consecuencia de la realización de los riesgos de incendio y/o rayo o los riesgos adicionales contratados que amparan los daños materiales directos, con un periodo de indemnización de 12 meses.

**Límite Máximo de Responsabilidad:**

**Para daño físico y pérdida consecuencial hasta la cantidad de USD 93'000,000.00 por evento como límite único y combinado, pero sin exceder de los valores declarados de cada ubicación, según relación anexa.**

**El límite arriba estipulado también es aplicable a las coberturas de fenómenos hidrometeorológicos y terremoto y/o erupción volcánica y se disminuye por la aplicación de los deducibles y coaseguros establecidos por cada riesgo.**

**Sublímite:**

Los siguientes sublímites no incrementan el Límite Máximo de Responsabilidad arriba establecido.

Remoción de escombros: 10% de los valores declarados en Daño Físico por ubicación con un máximo de USD 11'000,000.00, por evento.

Gastos extraordinarios: USD 11'000,000, por evento y/o el total de ellos durante la vigencia de la póliza. Cobertura Automática para

incisos conocidos: USD 100,000.00 por evento y/o el total de ellos durante la vigencia de la póliza.

Cobertura automática para incisos nuevos o no conocidos: USD 100,000.00 por evento y/o el total de ellos durante la vigencia de la póliza.

Objetos raros o de arte: Hasta la cantidad de USD 300,000 por evento y/o el total de ellos durante la vigencia de la póliza.

Bienes en plantas refrigeradoras o cuartos de congelación o aparatos de refrigeración por cambio de temperatura USD 200,000, por evento y/o el total de ellos durante la vigencia de la póliza.

Bienes cubiertos mediante convenio expreso en el endoso de Fenómenos Hidrometeorológicos: USD 500,000.00, por ubicación con máximo de USD 1'000,000.00 por evento y/o el total de ellos durante la vigencia de la póliza.

Derrame de Protecciones Contra Incendio hasta USD 500,000, por evento.

Honorarios, Libros y registros USD 25,000

Daño físico: Incendio y/o rayo y explosión: Sin deducible.

Fenómenos hidrometeorológicos: En cada reclamación por daños materiales causados por los riesgos amparados por este endoso, o remoción de escombros, en caso de que esta cobertura fuese contratada, siempre quedará a cargo del asegurado una cantidad equivalente al porcentaje que se indica en la tabla siguiente, sobre el valor, real o de reposición de los bienes asegurados según se haya contratado en esta póliza.

**Deducibles:**

El deducible se aplicara separadamente con respecto a cada edificio o sus contenidos. Si el seguro comprende dos o más edificios o sus contenidos, el deducible se aplicará de manera separada para cada uno de ellos.

Zonas	Ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios	Otro Caso

	cerrados con muros macizos y techos de palapa, palma, guano, tejamil, paja o zacate.	
Zona Alfa 1B Pacifico Sur	2.00%	2.00%
Zona Alfa 2 y 3	1.00%	1.00%

Para bienes cubiertos mediante convenio expreso el deducible será del 15% sobre el sublímite contratado.

Terremoto y erupción Volcánica: Según tarifa zona sísmica anexa.

Para otros riesgos no especificados: Hasta la cantidad de USD 1,500, por evento y por cada ubicación.

**Pérdidas Consecuenciales:**

Para otros riesgos amparados excepto terremoto y/o erupción volcánica y riesgos hidrometeorológicos: 5 días de la pérdida promedio diaria del periodo indemnizable.

Para riesgos amparados en fenómenos hidrometeorológicos: 5 días de la pérdida promedio diaria de periodo indemnizable.

Terremoto y/o Erupción Volcánica: Según tarifa sísmica anexa, aplicable en días de la pérdida promedio diaria del periodo indemnizable.

Fenómenos Hidrometeorológicos: 10%, en caso de contratación de bienes bajo convenio expreso, estos tendrán un coaseguro del 20%.

Terremoto y/o Erupción Volcánica: De acuerdo a la tarifa sísmica anexa.

**Tarifa Sísmica Anexa:**

**Coaseguro:**

Zona	Deducible	Deducible pérdida consecuencial	Coaseguros
B	2.00%	5 días	10.00%
G	4.00%	5 días	30.00%

**Territorialidad:**

México

<b>Ley y Jurisdicción:</b>	México
<b>Condiciones:</b>	<p>A seguir términos y condiciones de la póliza original tanto como sea aplicable a la presente.</p> <p>Cláusula de valor de reposición para edificios.</p> <p>Cláusula de valor de reposición para maquinaria, mobiliario, equipos y contenidos.</p> <p>Endoso de fenómenos hidrometeorológicos.</p> <p>Endoso de terremoto y/o erupción volcánica.</p> <p>Cláusula de objetos de difícil o imposible.</p> <p>Cláusula de límite máximo de responsabilidad.</p> <p>Cobertura para gastos extraordinarios.</p> <p>Cobertura de pérdida de utilidades, salarios y gastos fijos.</p> <p>Cobertura de salarios y gastos fijos a consecuencia de terremoto y/o erupción volcánica.</p>
<b>Prima Anual:</b>	<b>USD 750,000.00 (100%)</b>
<b>Comisión:</b>	10%
<b>Garantía de Pago de Prima:</b>	75 días a partir de inicio de vigencia.

### INFORMACIÓN

<b>Actividad:</b>	Hotel gran turismo	
<b>Características Constructivas:</b>	Principalmente, pero no limitados a:	
	Muros: Tabique	
	Techos: Concreto	
	Estructura (Columnas Trabes): Acero revestida de concreto	
<b>Valores Totales:</b>	Edificios:	USD 93'000,000.00
	Contenidos en General:	USD 30'000,000.00
	Pérdidas Consecuenciales:	<u>USD 11'500,000.00</u>
	TOTAL:	USD 134'500,000.00

**Retención y Contratos:** 70%

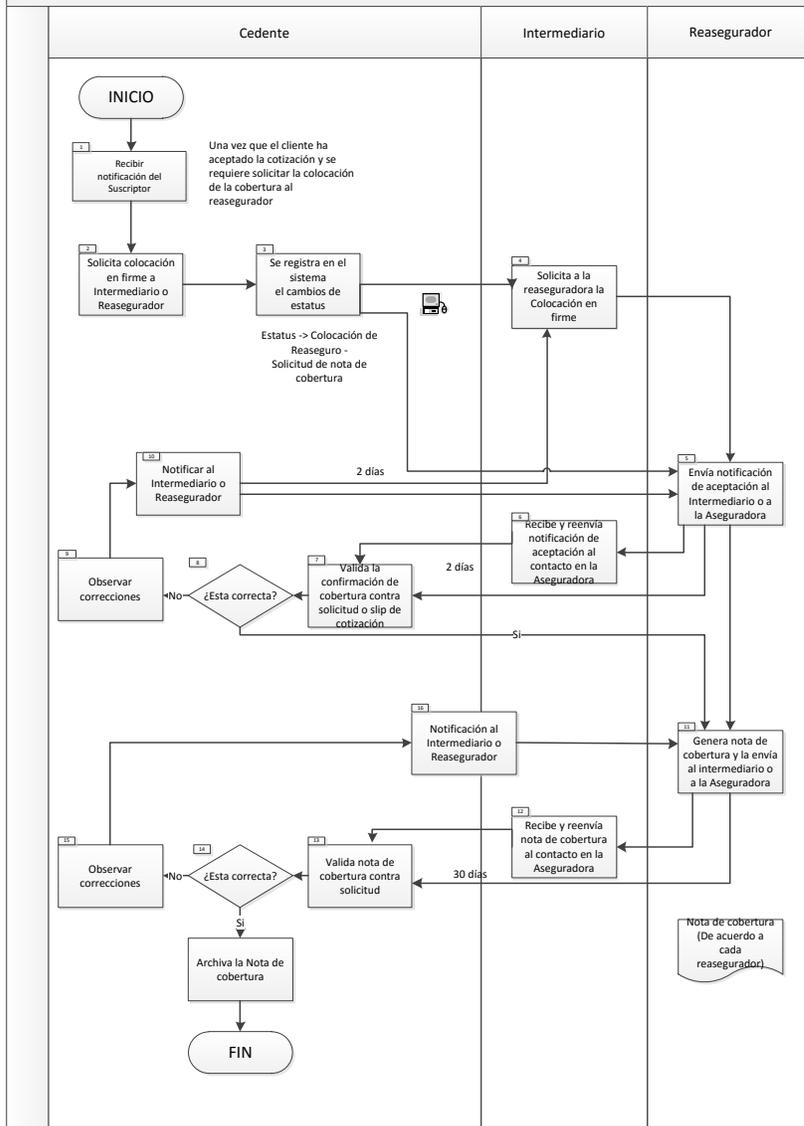
**Orden de Colocación:** 30%

**Siniestralidad:** Sujeta a nula en los últimos 5 años.

En este ejemplo, una vez que la Cedente y/o Corredor de Reaseguro, envía la información detallada del riesgo, con las coberturas solicitadas, tomando en cuenta la tipo y características de Riesgo, el Reasegurador puede analizar una posible participación en el mismo, enviado una propuesta de Reaseguro con los términos de Reaseguro, con el soporte de participación en el mismo, para en caso de aceptar dicha propuesta, ya sea la Cedente y/o el Corredor envía la Orden en Firme para que el Reasegurador confirme su participación.

A continuación se describe el proceso de colocación de un negocio de Daños con el siguiente diagrama de flujo:

**Colocación de un Negocio Facultativo**



#### 4.3 Relación entre el Ejercicio Profesional y los Conocimientos Adquiridos

La disciplina actuarial en Reaseguro aplica modelos estadísticos y matemáticos para la evaluación de riesgos, y poder suscribirlos de manera asertiva en función de su complejidad y las posibles pérdidas que pudieran resultar en caso de siniestro. Como profesional es mi obligación medir el posible impacto financiero de cada riesgo suscrito, al suscribir riesgos facultativos tengo la oportunidad de analizar riesgo por riesgo, y calcular una prima de riesgo con base a la información proporcionada con base a estadísticas de siniestros de años anteriores, tipo de riesgo, exposición, y buscar un equilibrio entre el precio de reasegurarlos y una pérdida y que esta no afecte el resultado de nuestra cartera, con los modelos actuales y la experiencia es posible tomar riesgos de manera adecuada, a través del análisis de una cantidad masiva de información.

Entre las principales actividades que he realizado de manera profesional se encuentran la suscripción y/o colocación de riesgos que por sus características requieren soporte facultativo, principalmente para los ramos de Incendio, Responsabilidad Civil, Marítimo, Aviación y Transportes así como Misceláneos y Ramos Técnicos, ya sea como Cedente, Intermediario o Reasegurador; buscando en todo momento salvaguardar los intereses de las compañías y siempre conforme a lo establecido por la regulación local, con ética y profesionalismo en todo momento, cumpliendo en tiempo y forma con los distintos conductos. Así mismo he tenido la oportunidad de elaborar y enviar los reportes de información cuantitativa y cualitativa solicitados por la autoridad local (CNSF), de forma anual, trimestral y siempre que se requiera, cumpliendo con lo establecido con la regulación vigente.

En cuanto a los conocimientos adquiridos en la carrera y afinados en el transcurso de mi actividad profesional me ha sido posible utilizar los conocimientos adquiridos en el transcurso de la carrera, como lo es el uso de los principios contables, asimilados en la Asignatura de **Contabilidad**, los cuales me sirvieron como base para entender la Contabilidad de Seguros y poder elaborar cierres contables mensuales, aprendí desde el

aula materias como Matemáticas Financieras, Probabilidad y Estadística, materias básicas al momento de analizar datos, de igual manera gracias a lo aprendido en Computación y Bases de Datos hoy sigo usando lo aprendido en *Excel* y en programas como *Acces* y otros gestores de bases de datos, que todos los días me simplifican hacer análisis y cálculos de una manera sencilla, materias como **Cálculo Actuarial, Teoría del Riesgo, Seguros y Reaseguro**<sup>16</sup>, han sido los pilares intrínsecos poder colocar y negociar el Reaseguro para las compañías en las que he tenido la oportunidad de trabajar.

He tenido la oportunidad de brindar apoyo a las áreas técnicas y de suscripción para el cálculo de reservas y analizar los límites de retención o cesión de riesgos. Así mismo estar involucrado en la cotización, negociación, colocación y renovación de contratos Proporcionales (cuota Parte, Excedentes) y No proporcionales (de Exceso de Pérdida, Catastróficos y por Riesgo), principalmente en Daños.

En la administración y operación del reaseguro; he estado involucrado, en el pago de primas, recuperación de siniestros en coberturas de exceso de pérdida, pago de primas de ajuste, (primas cedidas, cobertura XL, comisiones, siniestros recuperados, siniestros pendientes, etc.), integración de saldos, elaboración de estados de cuenta y bordereaux.

He tenido la oportunidad de aplicar los conocimientos adquiridos en el aula que me han servido de plataforma para mi desarrollo profesional. Día a día tengo la oportunidad de analizar diversos riesgos y en base a la experiencia y conocimientos adquiridos puedo tomar decisiones sobre la posición de la compañía sobre algún riesgo en específico. Por citar otros ejemplos; puedo mencionar la elaboración de perfiles y cúmulos de cartera, donde es necesario el manejo de bases de datos; y tener conocimientos de **Programación**, en muchos casos es necesario aplicar modelos definidos o analizar el comportamiento de los datos para proyectar posibles escenarios.

---

<sup>16</sup> Plan de Estudios de la Lic. en Actuaría Financiera de la Universidad Autónoma del Estado de México, 1994.

Finalmente materias tales como **Cálculo actuarial, Probabilidad, Investigación de Operaciones e inglés** me han servido para explotar mi capacidad de análisis y solución de distintos problemas que enfrento día a día en el trabajo.

Como conclusión; la formación de Profesionistas está fundamentada en lo aprendido en el aula, y para un desarrollo profesional en los distintos marcos de acción de la Actuaría, es indispensable contar con bases matemáticas y actuariales sólidas, un conocimiento actualizado de las normas, leyes y reglamentos aplicables (como la Ley de Seguros y Fianzas por citar un ejemplo) y un dominio del Inglés como idioma, serán las llaves para abrirse paso en el ámbito laboral.

## CONCLUSIONES

El Reaseguro es importante e indispensable, para la protección de todas las compañías de seguros; se trata de un negocio global; y un mercado estable y fuerte, el reaseguro existe para que las instituciones dispersen adecuadamente los riesgos que asumen e incrementar su capacidad para suscribir riesgos, limitando sus posibles pérdidas, sobre todo en el caso de los grandes riesgos, por lo que una vez que se conocen los aspectos generales y los tipos de reaseguro existentes mediante administración y correcto funcionamiento de las operaciones, en cumpliendo de los lineamientos establecidos por las autoridades encargadas de su regulación, una Compañía de seguros puede:

- Compartir riesgos y reciprocidad.
- Tener establecido un límite de pérdida en caso de sufrir daños en bienes asegurados, a causa de eventos catastróficos predecibles y no predecibles (Estabilizar la experiencia siniestral).
- Acortar su exposición del riesgo, cuyo valor asegurado es superior a su capacidad de retención.
- Disminuir la pérdida, de acuerdo con la capacidad de la Aseguradora en función de sus primas y capital.
- Incrementar su capacidad de suscripción. Tener un control adecuado de la suscripción de sus riesgos.
- Reducir la posibilidad de incumplimiento de pago con sus clientes, ante algún evento catastrófico o de una gran pérdida.

## BIBLIOGRAFIA

1. Banks, E. (2005). *Catastrophic Risk: Analysis and Management* (The Wiley Finance Series). Chichester, England: Jon Wiley & Sons, Ltd.
2. Bunni, N. G. (2003). *Risk and Insurance in Construction* (2nd ed.). London: Spon Press, Taylor & Francis Group.
3. Carter, R. L. (2000). *Reinsurance* (4th ed.). London: Reactions Publishing Group.
4. Falush, R. L. (2009). *The British Insurance Industry Since 1900: The Era of Transformation*. Hampshire, England: Palgrave Macmillan.
5. Fet, A. I., Okhonin, V. A., & Khlebopros, R. G. (2007). *Catastrophes in Nature and Society: Mathematical Modeling of Complex Systems*. Singapore: World Scientific Publishing Co. Pte. Ltd.
6. Fundación MAPFRE, (2010). *Instituto de Ciencias del Seguro: 157. Introducción al Reaseguro*.
7. Golding, C. (1927). *A History of Reinsurance*. London: Sterling Offices Ltd.
8. Gunn, A. M. (2008). *ENCYCLOPEDIA OF DISASTERS: Environmental Catastrophes and Human Tragedies*. Westport, CT: Greenwood Press.
9. Insurers, A. o. (1990–2000). *Insurance Statistics Yearbook*.
10. Minzoni Consorti, A. (2004). *TÉCNICA ACTUARIAL DE LOS SEGUROS NO VIDA*. México, D. F.: Coordinación de Servicios Editoriales, UNAM.
11. Neave, J. (May de 1976). *International Reinsurance: Changing Patterns in Economic*.
12. Melinsky, E. (2011). *Novedades: publicación de la Asociación Argentina de Compañías de Seguros, Año 12, No. 50, Abril 2011*.
13. Peter Zimmerli, c. c. (2003). *Las catástrofes naturales y el reaseguro*. Zurich: Compañía Suiza de Reaseguros.
14. QBE del Istmo, Compañía de Reaseguros Inc. (2004). *Istmo Re*. Recuperado el 18 de Julio de 2011, de <http://www.istmore.com>
15. Raynes, H. (1964). *A History of British Insurance* (2nd.edn, 1964 ed.). London:: Pitman.
16. Rodríguez Mondragon, Josefina, 139. *Optimización Económica del Reaseguro Cedido: modelos de decisión*. 2009.
17. Sandström, A. (2011). *Handbook of Solvency for Actuaries and Risk Managers*. Boca Raton, FL, Estados Unidos de América: Chapman & Hall/CRC Taylor & Francis Group.
18. SCOR. (2010). *Informe Anual 2010*. Paris.

19. Susan Conant, M. O. (2006). Principles of Reinsurance. United States: LOMA.
20. Swiss Re. (2010). The essential guide to reinsurance. (E. Baur, Ed.) Zurich: Swiss Reinsurance Company Ltd.
21. The International Bank for Reconstruction and Development / The World Bank and the International Labour Organisation. (2002). Social Reinsurance: A New Approach to Sustainable Community Health Financing. (D. M. Preker, Ed.) Washington, DC: World Bank.

### Referencias electrónicas

1. Aguilar, P. (2008). Conceptos\_Básicos\_de\_Solvencia\_II, disponible en: [http://www.amis.org.mx/InformaWeb/Documentos/Archivos/Conceptos\\_Basicos\\_de\\_Solvencia\\_II\\_2.pdf](http://www.amis.org.mx/InformaWeb/Documentos/Archivos/Conceptos_Basicos_de_Solvencia_II_2.pdf)
2. [www.ama.org.mx](http://www.ama.org.mx) (25 de Marzo de 2011). Recuperado el 13 de Abril de 2011, de Asociación Mexicana de Actuarios, A.C.:
3. Asociación Mexicana de Actuarios, (25 de Marzo de 2011). Recuperado el 13 de Abril de 2011, de Asociación Mexicana de Actuarios, A.C.:
4. [http://www.ama.org.mx/novedades/Seminario\\_Reaseguro\\_Pensiones/02\\_EL%20RESEGURO%20ABC\\_AMA\\_JRC\\_20110325.pdf](http://www.ama.org.mx/novedades/Seminario_Reaseguro_Pensiones/02_EL%20RESEGURO%20ABC_AMA_JRC_20110325.pdf)
5. Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros: <http://www.amis.com.mx>
6. ARTEMIS, (04 de Enero de 2013) Recuperado el 27 de Octubre de 2013: <http://www.artemis.bm/blog/2013/01/22/pcs-ups-sandy-industry-loss-estimate-to-18-75-billion-close-to-current-reported-losses/>
7. Comisión Nacional de Seguros y Fianzas: <http://www.cnsf.com.mx>
8. CNSF, (2011): Circular Única de Seguros, disponible en: <http://www.cnsf.gob.mx/Normativa/Paginas/Acus2011.aspx>
9. EQETCAT, (20 de Septiembre de 2013): CatWatch Reports, Recuperado el 06 de Octubre de 2013: <http://www.eqecat.com/catwatch/hurricane-manuel-second-landfall-mexico-insured-loss-200-million-usd-2013-09-20/>
10. Fundación MAPFRE, (2013). Diccionario MAPFRE de Seguros, disponible en: <http://www.mapfre.com/wdiccionario/general/diccionario-mapfre-seguros.shtml?letra=AN>
11. Gen Re. (Junio de 2011). Welcome to Gen Re. Recuperado el 21 de Julio de 2011, de <http://www.genre.com/sharedfile/pdf/MajorPCLosses-en.pdf>

12. Guy Carpenter. (1 de Julio de 2011). Briefings - Guy Carpenter. Recuperado el 15 de Julio de 2011, de sitio Web Guy Carpenter: <http://www.guycarp.com/portal/extranet/insights/briefings.html;jsessionid=TgifiRZQ6PdsGFFGKkXMpfmGy70pHYyJSp1G1v5SHymrZCJ0Wbfv!-370538386?vid=115>
13. LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, LGISMS (2008). Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/138.pdf>
14. Madera, O. A. (02 de marzo de 2011). <http://www.antoniogamundiblog.com/>. Recuperado el 22 de 03 de 2011, de Bienvenidos al blog [www.antoniogamundiblog.com](http://www.antoniogamundiblog.com/): [http://www.antoniogamundiblog.com/index.php?option=com\\_content&view=article&id=1531:el-reaseguro&catid=57:seguros-en-general&Itemid=104](http://www.antoniogamundiblog.com/index.php?option=com_content&view=article&id=1531:el-reaseguro&catid=57:seguros-en-general&Itemid=104)
15. Munich RE, (08 de Abril de 2013) Recuperado el 27 de Octubre de 2013: <http://www.munichre.com/en/reinsurance/topics-online/2013/02/natural-catastrophes/default.aspx>
16. Reaseguradora Patria. (2009). Patria Re, compartimos el Riesgo de ser Integros. Recuperado el 18 de Julio de 2011, de <http://www.patriare.com.mx/>
17. Servicio Sismológico Nacional: [www.ssn.unam.mx/](http://www.ssn.unam.mx/); <http://www.ssn.unam.mx/jsp/reportesEspeciales/Mich.pdf>
18. REUTERS, (23 de Septiembre de 2013): Recuperado el 06 de Octubre de 2013: <http://www.reuters.com//article//2013//09//26//us-mexico-insurance-idUSBRE98P1BK20130926>
19. Swiss Re, recuperado el 03 de Noviembre de 2013: [http://www.swissre.com/admin\\_re/](http://www.swissre.com/admin_re/)
20. Wikipedia: [es.wikipedia.org](http://es.wikipedia.org)

## **Anexo 1: Glosario**

### **El Reasegurador:**

Es un asegurador especializado que contrata exclusivamente con otros aseguradores, y que asume en todo o en parte, los riesgos suscritos por éstos, comprometiéndose a reembolsarles de las pérdidas que hubieran padecido, en la proporción en la que hubiera asumido tales riesgos.

### **La Compañía Aseguradora (Cedente) o El Reasegurado:**

Es el Asegurador que vende coberturas de seguro al público en general, que transfiere o cede sus riesgos asegurados para obtener reaseguro sobre esos riesgos asegurados.

### **El Intermediario de Reaseguro (Bróker o corredor)**

Una compañía de seguros puede concretar su reaseguro directamente con los reaseguradores, pero para determinadas formas de reaseguro o en situaciones específicas de los mercados reaseguradores se utiliza a los mediadores brokers para gestionar este reaseguro.

En el caso de *Lloyd's*; los aseguradores no pueden dirigirse directamente al reaseguro porque los sindicatos no pueden establecer relaciones comerciales directas, sino que tienen que operar por intermedio de los brokers, que deben ser acreditados por el Comité del *Lloyd's*, el cual analiza su experiencia y su situación económica.

Estos brokers acreditados también pueden realizar operaciones con otros aseguradores y reaseguradores distintos de *Lloyd's*.

### **Nota de Cobertura:**

Declaración en forma escrita que acredita que la cobertura de reaseguro está en vigor, bajo los términos y condiciones previamente acordados.

### **Pooles:**

Es un acuerdo de cooperación entre un cierto número de entidades que operan en un mercado concreto (por ejemplo un Pool atómico/nuclear) y cuya idea básica es la de obtener un cierto equilibrio en los resultados de los negocios procedentes de los miembros del pool.

La principal justificación para la fundación de pools es la necesidad de agotar la capacidad de un mercado o país frente a riesgos que puedan producir grandes siniestros o siniestros generalizados, como en el caso de los riesgos nucleares, o bien para aquellos riesgos cuyo número es insuficiente en un mercado para poder aplicar cálculos estadísticos, como ocurre en los pools del petróleo, contaminación ambiental, etc.

**Prima Retenida:**

Es la cantidad de prima de un riesgo con la que se queda la compañía cedente por la parte del riesgo con la que se queda.

**Prima Cedida:**

Es la cantidad de la prima que una compañía de seguros (asegurador directo) paga a otra compañía de seguros. El asegurador de aceptar la prima cedida se llama "reasegurador".

**Prima Tomada:**

Es la cantidad de prima que recibe un reasegurador por aceptar el riesgo.

**Comisión de Reaseguro:**

Es el importe concedido por el reasegurador a la cedente por la transferencia del riesgo, dicho importe es utilizado para cubrir los gastos de operación y adquisición de la compañía.

**Estado de Cuenta:**

Reporte que enlista los montos que cada parte debe que pueden ser de manera trimestral.

**Bordereaux (Borderós):**

Es un reporte escrito enviado regularmente al reasegurador para proveer de información actualizada acerca de los riesgos cedidos.

**Retrocesión:**

La retrocesión es el reaseguro cedido por un reasegurador a otra entidad aseguradora o reaseguradora para liberar una parte de los riesgos por él asumidos, equilibrando así sus resultados y homogeneizando sus responsabilidades. Se trata de un reaseguro para el reasegurador.

### **Cautivas:**

Son Aseguradores o Reaseguradoras fundadas por grandes empresas ya sean industriales o comerciales, casi siempre multinacionales, para obtener cobertura de seguro o de reaseguro para sus propios riesgos.

Determinadas cautivas no sólo aseguran los intereses de su grupo, sino que extienden su actividad a suscribir negocios procedentes de otras empresas del mismo giro o intereses comunes.

Las compañías cautivas utilizan como fronting algún asegurador nacional que hace de intermediario. Generalmente son éstos últimos los que suscriben la totalidad del riesgo, reteniendo por propia cuenta participaciones muy pequeñas y cediendo el resto a la compañía cautiva.

Por este servicio reciben una comisión y la parte de prima correspondiente a su retención. La compañía cautiva, después de fijar su propia retención, recurre al mercado de reaseguro de retrocesión.

### **El fronting:**

Sistema de aseguramiento por el que la entidad aseguradora que contrata una póliza transfiere el riesgo íntegramente, o en su mayor parte a otras aseguradoras o reaseguradoras.

### **El Security:**

Se refiere a la calidad y reputación del reasegurador, en cuanto a:

- Aptitudes Técnicas y Administrativas
- Antecedentes contables del reasegurador
- Análisis de tendencias.
- Crecimiento de primas.
- Utilidades y Pérdidas de Suscripción

- Activos de la empresa reaseguradora Reservas Técnicas.
- Margen de Solvencia.
- Cambios recientes en las primas suscriptas
- Reaseguros cedidos contra primas netas suscriptas
- Tasa combinada de siniestralidad.
- Reservas técnicas – fondos de accionistas con relación a las primas netas.
- País de origen del reasegurador.

Es un derecho propio de la compañía cedente aceptar o rechazar a un reasegurador presentado por un corredor de reaseguro, si este no cumpliera con los requisitos esperados.

Debemos tomar mayor conciencia del aspecto “Security”, exigir la mayor cantidad de datos y apoyarse sobre estructuras sólidas a los efectos de no encontrarnos con sorpresas después de haber efectuado una colocación de reaseguro, ya sean en negocios facultativos como en los contratos.

Para ello debemos basarnos en la calificación que otorgan las agencias Calificadoras, para así determinar si se toma en cuenta o no al reasegurador.

## Anexo 2: Cúmulos de Cartera

### Ejemplo de Cúmulos

#### SUMAS ASEGURADAS DE TERREMOTO

#### Cuota Parte de incendio (Cifras al 50%)

Sobre Valores Totales de Terremoto

Cifras en MXN

		A	B	C	D	E	F
Fecha		dic-10	feb-11	mar-12	mar-13	mar-14	mar-15
Estado		Real	Real	Real	Real	Real	Estimado
Zona	Zona						
AMIS	CRESTA						
E	11	84,380,857	87,538,611	76,595,963	71,677,311	69,619,479	69,619,479
F	12	67,521,510	61,478,754	34,407,728	50,080,284	66,497,073	66,497,073
G	13	26,098,145	29,341,200	1,853,132	41,857,586	30,450,293	30,450,293
H	14	70,233,795	84,726,964	23,572,047	38,696,686	46,281,788	46,281,788
I	19	-	-	-	1,784,663	2,473,722	2,473,722
J	20	12,457,756	13,433,933	5,828,163		6,378,163	6,378,163
B1	26	96,259,077	96,172,085	29,173,917	160,686,129	73,801,001	73,801,001
<b>Zona Critica</b>		<b>356,951,140</b>	<b>372,691,548</b>	<b>171,430,949</b>	<b>364,782,657</b>	<b>295,501,518</b>	<b>295,501,518</b>
A		67,232,124	21,247,851	21247850.78	52,601,148	49,589,216	49,589,216
B		215,046,894	86,653,341	86,653,341	283,490,935	164,551,789	164,551,789
C		-	-	-	-	1,149,600	1,149,600
D		15,884,519	323,530	323529.78	15,753,840	5,514,243	5,514,243
<b>Resto del País</b>		<b>298,163,537</b>	<b>108,224,721</b>	<b>108,224,721</b>	<b>351,845,923</b>	<b>220,804,848</b>	<b>220,804,848</b>

## Anexo 3: Perfiles de Cartera

### Cifras en MXN

Perfil de Cartera  
Cuota parte

Ramo: Terremoto  
Corte ENERO 2014  
Cifras en MXN al 100%

Rango	Inferior	Superior	Prima	Número de riesgos	Suma asegurada *	Número de siniestros	Monto de siniestros	Promedio de prima por rango	Promedio de suma asegurado por rango	Porcentaje de suma asegurada	Promedio de siniestralidad
1	1	500,000	14,875	148	28,006,916	1	53,098	101	189,236	5%	53,098
2	500,001	1,000,000	33,222	62	47,482,330	-	-	536	765,844	8%	-
3	1,000,001	2,000,000	61,595	46	67,074,868	-	-	1,339	1,458,149	12%	-
4	2,000,001	3,000,000	56,106	22	54,574,258	-	-	2,550	2,480,648	10%	-
5	3,000,001	4,000,000	46,560	13	44,876,355	-	-	3,582	3,452,027	8%	-
6	4,000,001	5,000,000	37,043	14	62,651,330	-	-	2,646	4,475,095	11%	-
7	5,000,001	10,000,000	170,720	38	249,593,864	-	-	4,493	6,568,260	44%	-
8	10,000,001	15,000,000	2,105	1	13,322,978	-	-	-	-	-	-
<b>Total general</b>			<b>422,226</b>	<b>344</b>	<b>567,582,899</b>	<b>1</b>	<b>53,098</b>	<b>1,227</b>	<b>1,649,950</b>	<b>98%</b>	<b>53,098</b>

\* La Suma Asegurada que se presenta no incluye Coaseguro.

## Anexo 4: Cuentas Contables

### ESTADO DE RESULTADOS

CONCEPTOS	
Primas de Seguro Directo	6101-6103-6105-6107-6109- 5112
Primas del Reaseguro Tomado	6102-6104-6106-6108
<b>Primas emitidas</b>	
Primas Cedidas	5101-5103-5105-5107-5102-5104-5106-5108
<b>Primas Netas de Retención</b>	
Ajuste a las Reservas de Riesgo en Curso	5201-5214
<b>PRIMAS NETAS DE RETENCION DEVENGADAS</b>	

ADQUISICION	
Comisiones a Agentes de Seguros	5302-5303-5305-5307
Compensaciones Adicionales a Agentes	5304-5306
Costo Coberturas Reas no Proporcionales	5301
Otros Gastos de Adquisición	5308-5309-5312-5313
Comisiones por Reaseg y Reaf Tomado	5310
Part. Utilidades Reaseg Tomado	5311
<b>Costo de Adquisición Directo</b>	
Comisiones por Reaseg y Reaf Cedido	6301-6302
Part. Utilidades Reaseg Cedido	6303-6304
<b>Costo de Adquisición Recuperado</b>	
<b>COSTO DE ADQUISICION A RETENCION</b>	

<b>SINIESTRALIDAD</b>	
Siniestro del Seguro Directo	5401-5403-5405-5407- 5409-5419
Siniestro del Reas y Reclam de Reaf	5402-5404-5406-5408- 5410
Gtos Ajuste Siniestros Seg. Directo	5411
Gtos Ajuste Siniestros Reas Tomado	5412
Incto Rva Dividendos y Bonif S/Póliza	5203
Incto Rva Oblig.Pend. Sins. Ocur. No Rep.	5209
Incto Rva Gtos.Ajuste Sin. Ocur. No Rep.	5210
Salvamentos Seguro Directo	6413
Salvamentos Reaseguro Tomado	6414
<b>Costo Siniestralidad dto.</b>	
Siniestros Recuperados Reaseg Cedidos	6401-6402- 6404-6405- 6407-6408- 6403 6406 6409 6410-6422
Siniestros Rec. Cobertura Reaseg No P	6415
Gtos Ajuste Siniestros Rec. Reasg. Cedido	6411-6412
Partic. Salvamentos Reaseg Cedido	5413-5414
<b>Costo Siniestralidad Recuperado</b>	
<b>COSTO SINIESTRALIDAD A RETENCION</b>	
<b>UTILIDAD O PERDIDA OPERACION DE SEGUROS</b>	

Incto a la Rva. de Previsión	5204-5205
Incto a la Rva. de Riesgos Catastróficos	5202-5206 5211-5212-
Otras Reservas Técnicas	5213
<b>Incremento de Otras Rvas. Técnicas</b>	
<b>UTILIDAD O PERDIDA TECNICA</b>	

<b>GASTOS NETOS DE OPERACION</b>	
Honorarios	5503
Otros Gastos de Operación	5504
Rentas	5505
Impuestos Diversos	5506
Castigos	5507
Conceptos No Deducibles Efectos de ISR	5511
Comisiones, Intermediación y Otros Serv.	5701
Perdida en Venta de Mobiliario y Equipo	5704
Egresos Varios	5713
Derechos o Productos de Pólizas	6501
Utilidad en Venta de Mobiliario y Equipo	6503
Recuperación Cred. Y Adeud Castigado	6504
Ingresos Varios	6506
Ingresos Admon. Servicios Conexos.	6703
<b>Gastos de Operacion Netos</b>	
Remuneraciones al Personal	5501
Prestaciones al Personal	5502
<b>Remuneraciones y Prestaciones al Personal</b>	
Depreciaciones	5508
Amortizaciones	5510
<b>Depreciaciones y Amortizaciones</b>	
<b>COSTO TOTAL DE OPERACION</b>	
<b>UTILIDAD O PERDIDA DE LA OPERACION</b>	

<b>PRODUCTOS FINANCIEROS</b>	
Intereses Sobre Valores Gubernamentales	6601
Intereses S/ Emp. Priv. Tasa Conocida	6602

Intereses S/ Documentos al Cobro	6609
Dividendos Sobre Acciones	6615
Productos de Inmuebles	6619
Comisiones	5601
Gastos de Inmuebles De Productos	5602
Ints. Rvas Reten Reas o Reaf Cedido	5606-5607
<b>De Inversiones</b>	
Utilidad por Valuación o Amort'n de Valores	6617
Utilidad por Venta de inmuebles	6618
Perdida en Venta de Inversiones	5603
<b>Venta de Inversiones</b>	
Utilidad por Valuación de Inversiones	6616
Perdida por Valuación de Inversiones	5604
<b>Valuación de Inversiones</b>	
Recargos Sobre Primas	6620
Comisiones a Agentes Sobre Recargos	5702
<b>Recargos Sobre Primas</b>	
Intereses S/Prestamos al Personal	6611
Intereses Rvas. Retenidas Reas Tomadas	6613
Otros Productos e Intereses	6614
Cambios	6621
Incto Rvas Ries Curso Pólizas + 1 Año	5609
Intereses Varios	5712
Resultado por Posición Monetaria	5714
<b>Otros Productos Financieros</b>	
<b>PRODUCTO FINANCIERO TOTAL</b>	
<b>UTILIDAD/PERDIDA ANTES DE ISR Y PTU</b>	
<b>Total de Impuestos</b>	
Impuestos a Cargo de la Institución	5705-5706
Participación Utilidades al Personal	5707-5708

UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO	
----------------------------------	--